

**ACTA NÚMERO 49**
SESIÓN ORDINARIA DE 10 DE DICIEMBRE DE 2024**SRES. ASISTENTES:****Presidente:**

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
 D. Fernando Giménez Giménez.
 D^a. Almudena Morales Asensio.
 D. Eugenio Jesús González García.
 D. José Antonio García Alcaina.
 D^a. María del Mar López Asensio.
 D. Carlos Sánchez López
 D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
 D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 10 de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridaó.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los sesenta y ocho asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros siete más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	1/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 01****APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	2/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las ochenta y seis resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.746 al 2.831 del corriente año, ambos inclusive; de las doscientas noventa y dos dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 8.321 al 8.612 del corriente año, ambos inclusive, y de las cuarenta y cinco dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 508 al 552 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	3/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 03****RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PADULES A LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "INSTALACIÓN CUBIERTA EN PISTA POLIDEPORTIVA".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 11 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de 7 de agosto de 2023 (acuerdo número 3) concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Padules para la ejecución de la actuación denominada "Instalación de cubierta en pista polideportiva", por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €).

Los apartados tercero y quinto de la parte dispositiva del citado acuerdo establecían como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de marzo de 2024, de justificación, el 30 de junio de 2024, y de acreditación de los pagos, el 30 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión de 28 de diciembre de 2023, a petición del Ayuntamiento, aprobó la ampliación del plazo de ejecución, hasta el 27 de julio de 2024; asimismo, se fijó el plazo máximo de justificación, hasta el día 27 de octubre de 2024, y el de acreditación de pagos, hasta el día 27 de diciembre de 2024.

Posteriormente, mediante acuerdo número 4, en sesión de 26 de agosto de 2024, se modifica el acuerdo de concesión de la asistencia económica de referencia, estableciendo un nuevo plazo de ejecución que finaliza el día 31 de diciembre de 2024, así como de justificación, el 31 de marzo de 2025, y de acreditación de pagos, el día 31 de mayo de 2025.

Tal como establece el acuerdo, la Diputación Provincial de Almería abonaría el importe comprometido previa aprobación de la cuenta justificativa y de las certificaciones de obra presentadas de forma parcial o total, aprobadas por el órgano de contratación municipal e informadas por técnico municipal o provincial, como trámite previo al reconocimiento de la obligación de pago.

Sin embargo, el Alcalde del Ayuntamiento de referencia, en fecha 5 de noviembre de 2024, antes del cumplimiento de la fecha de ejecución de la actuación, renuncia a la asistencia económica "debido a la imposibilidad de ejecución material en el periodo concedido".

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede admitir la renuncia formulada por el Ayuntamiento, ya que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	4/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptación de la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Padules a la asistencia económica, con una asignación de ciento veinte mil euros (120.000), con destino al proyecto denominado “Instalación de cubierta en pista polideportiva”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 Asistencias económicas instalaciones deportivas.

2º) Proceder al archivo del expediente y a la anulación del compromiso del gasto adquirido, contabilizado mediante la operación AD número 220230027776, correspondiente al expediente 2023/D15000/850-103/00025.

3º) Liberar la cantidad de ciento veinte mil (120.000) euros, de la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 Asistencias económicas instalaciones deportivas del presupuesto de la Diputación de Almería.

4º) Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	5/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 04****ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ADQUISICIÓN DE BARREDORA".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 8 de noviembre de 2024.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2024 (Modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno número 14, en sesión de 5 de julio de 2024), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Chirivel, con una asignación de cuarenta mil euros (40.000 €), con destino al proyecto denominado "Adquisición de barredora"; con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 163 76200 "Asistencias económicas para limpieza viaria".

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escrito en fecha 4 de noviembre de 2024 (número de registro de entrada 81593), en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la actuación citada, cuyo presupuesto asciende a ciento cinco mil setecientos treinta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (105.735,85 €).

Obra en el expediente memoria descriptiva valorada emitida por técnico municipal, en la que manifiesta que "En la actualidad el Ayuntamiento de Chirivel cuenta con un vehículo destinado a barredora marca: Haco, modelo: City Master 1200, la cual cuenta con una antigüedad aproximada de 15 años (año de fabricación 2006), durante la cual ha sido utilizada una media semanal de 20 h. Debido a la antigüedad y al elevado uso que se hace de ella, dicho vehículo presente un estado muy deteriorado, lo que provoca la aparición de reparaciones con un elevado coste, por lo que el mantenimiento de dicho vehículo se hace inviable", por lo que se hace preciso la adquisición de un vehículo nuevo que se adapte a las necesidades del municipio, y describe las características del mismo y su importe.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que en todos los municipios se deberá prestar, en todo caso, los servicios de limpieza viaria.

El artículo 36.1 b) de la LRBRL señala, además, como competencias propias de la Diputación, "las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión".

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala "la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales", entre las competencias propias de la provincia.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	6/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, entre otras, en el artículo 9. 7. Ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria” de la última ley citada.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), contempla diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente norma provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) incluyen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del Presupuesto Provincial vigente.

El artículo 14.2 de la NAE expresa que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	7/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2024 indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 4 de noviembre de 2024, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en relación a la inexistencia de sanciones en materia de subvenciones, obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

Según el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto indica que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS indica que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constanding en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, según el artículo 8. 5º de la NAE “las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	8/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Diputación de la actividad de que se trate”.

En este sentido, según el artículo 18.4 LGS, “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Conceder una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Chirivel por importe de cuarenta mil euros (40.000 €) para la actuación denominada “Adquisición de barredora”.

2º) Comprometer un gasto por importe de cuarenta mil euros (40.000 €), con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 163 76200 “Asistencias económicas para limpieza viaria”.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Chirivel el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la notificación del presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento de Chirivel está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de mayo de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día el 31 de agosto de 2025, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, con el escudo de la Diputación en la barredora.

c) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento en el que se haga constar la inclusión de la barredora en el inventario municipal.

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del Presupuesto para 2024.


6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	9/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	10/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 05****ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE DALÍAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 11 de noviembre de 2024.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2024 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno número 14, en sesión de 5 de julio de 2024), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Dalías, con una asignación de cien mil euros (100.000 €) con destino al proyecto denominado "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación de diversas calles", con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 160 76200 "Asistencias económicas para alcantarillado".

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escrito en fecha 31 de octubre de 2024 (número de registro de entrada 2758) en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la actuación citada.

Obra en el expediente memoria valorada emitida por técnico municipal en la que indica que la actuación consiste en la adecuación de varios callejones del municipio, sitos en las calles Santo Cristo, Cantarranas (2), Ayudante y Rincón de Almargen, describiendo las mismas. El presupuesto base de licitación asciende a cien mil euros (100.000 €).

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación "las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión".

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala "la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales", entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas entre otras, en el artículo 9. 4 Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, de la última ley citada.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	11/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), contempla diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

Por otra parte, según la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente norma provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), el beneficiario habrá de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del Presupuesto Provincial vigente.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2024 indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	12/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 5 de noviembre de 2024, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en relación a la inexistencia de sanciones en materia de subvenciones, obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

El Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del RLGS.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas, según el apartado 2 del citado precepto.

El artículo 19.3 LGS indica que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constanding en el expediente administrativo certificado del Secretario relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, dispone el artículo 8. 5º de la NAE que las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate”. En igual sentido se pronuncia el artículo 18.4 LGS, indicando que “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	13/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Dalías por importe de cien mil euros (100.000 €) para la actuación denominada “Abastecimiento, saneamiento y pavimentación de diversas calles”.

2º) Comprometer un gasto por importe de cien mil euros (100.000 €), con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 160 76200 “Asistencias económicas para alcantarillado”.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Dalías el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la notificación del presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento de Dalías está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de septiembre de 2025, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto, a ser posible, en la localización de la actuación. En su defecto y/o, complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del Ayuntamiento...).

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2024.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	14/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 06****INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "RED DE SANEAMIENTO Y ESTACIÓN DE BOMBEO AGUAS RESIDUALES EBAR"**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 19 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería concedió una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Las Tres Villas (acuerdo número 4 sesión de 24 de abril de 2023), por importe de setenta mil euros (70.000 €), para la ejecución de la obra denominada “Red de saneamiento y estación bombeo aguas residuales EBAR”.

El apartado cuarto del citado acuerdo dispone que el Ayuntamiento “está obligado a aplicar los fondos concedidos a la financiación de los gastos de la referida actuación, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024, y a presentar la justificación de la actuación total ante esta Corporación Provincial, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Informe final o documento suscrito por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto o memoria presentado para la concesión de la asistencia económica aprobada.

Si este informe final no está emitido por uno de los técnicos anteriores, se adjuntará, además, documento emitido por uno de los técnicos citados en el que se indique que “la actuación ejecutada es acorde al documento técnico presentado para la aprobación de la asistencia económica” (proyecto, memoria, proyecto simplificado...), así como cualquier otro extremo que se considere relevante desde el punto de visto técnico y/o jurídico.

c) Acreditación de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de Almería. La publicidad habrá de realizarse mediante cartel (modelo tipo anexo) en el lugar de la actuación, a ser posible, y, en su defecto, y/o, de forma complementaria, publicación en la página web de la entidad local.”

Una vez transcurrido el plazo, los días 2 y 3 de octubre de 2024 el Ayuntamiento presenta la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados por importe de sesenta y siete mil veintitrés euros con treinta y tres céntimos (67.023,33 €) y las facturas correspondientes.
- Acreditación de la publicidad efectuada en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Tras su estudio se advierte lo siguiente:

a) Falta por presentar el informe técnico en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto o memoria presentada para la concesión de la asistencia económica aprobada.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	15/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- b) El importe justificado (67.023,33 €) es menor que el abonado (70.000 €).
c) La publicidad no se ha realizado en el lugar de ejecución de la actuación.

En consecuencia, la Diputación notificó un requerimiento a la administración interesada (3 de octubre de 2024), otorgando un plazo adicional de quince días para presentar la documentación justificativa establecida, de conformidad con el artículo 14 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial de Almería

El día 3 de noviembre de 2024, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Tres Villas presenta un nuevo escrito, en el que expone lo siguiente:

Que la obra, ya finalizada, esta únicamente pendiente de que Endesa conecte el nuevo suministro de bombeo de Aguas.

Así, tras girar visita el técnico correspondiente de la Diputación, considera imprescindible para emitir informe favorable, que dicha conexión esté efectivamente realizada.

Desde este Ayuntamiento, se han realizado todos los trámites oportunos para que la empresa suministradora Endesa, proceda a realizar la conexión, sin embargo, esta no se ha producido a fecha de hoy, estando a la espera de la misma. (Adjuntamos a este escrito, permiso de e-distribución, importe pagado del presupuesto detallado de los trabajos de entronque, refuerzo y adecuación, según la propuesta de previa de Acceso y conexión remitida por la compañía, y la petición de suministro.)”

El escrito termina solicitando “una ampliación del plazo para acreditar la justificación de la terminación de la obra, la cual se encuentra totalmente finalizada, a expensas únicamente de que, por parte de la suministradora de energía, se conecte el nuevo bombeo para proceder a poner la infraestructura en funcionamiento”.

Se adjunta acreditación de la publicidad realizada en el lugar de la actuación, petición de suministro a ENDESA, firmada en fecha 24 de septiembre de 2024 por la Alcaldesa, y otra documentación relativa a dicho suministro.

Por tanto, una vez transcurridos los plazos establecidos y no habiendo constancia de la total ejecución de la actuación, procede el reintegro del importe abonado más los intereses correspondientes.

El artículo 16 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería expresa que el reintegro de cantidades se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), normativa de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto.

Asimismo, la base 50ª de ejecución del presupuesto vigente dispone lo siguiente:

1. El reintegro de las cantidades se registrará por lo dispuesto en la LGS, normativa de desarrollo y por las presentes bases. Cuando en el acuerdo de asistencia no se hubiese establecido criterios de graduación de eventuales incumplimientos se aplicará lo establecido en la Base 56.
2. La Diputación Provincial podrá compensar de oficio las deudas de derecho público que las entidades receptoras tengan con la Hacienda Provincial.”

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	16/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente”. En este sentido, el interés de demora queda fijado en materia de subvenciones en el 4,0625 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023, conforme señala el número tres de la disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE de 24 diciembre).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Incoar procedimiento de reintegro relativo a la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Las Tres Villas, mediante acuerdo número 4, adoptado por la Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería en sesión de 24 de abril de 2023, para la ejecución de la actuación “Red de saneamiento y estación bombeo aguas residuales EBAR”.

2º) El Ayuntamiento de Las Tres Villas habrá de reintegrar el importe de la asistencia concedida, setenta mil euros (70.000 €), más los intereses correspondientes.

3º) Conceder al mencionado Ayuntamiento un trámite de audiencia de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes”.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	17/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 07****FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO "COSTA DE ALMERÍA" A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE LA "IBERIAN CUP".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 3 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico "Costa de Almería" a través del patrocinio de la "Iberian Cup".

"League of Legends" es uno de los videojuegos más famosos del mundo, contando con una base de jugadores en activo de más de 100 millones a nivel mundial. Por su parte, la Iberian Cup es el torneo que reúne a todo el ecosistema nacional de "League of Legends", desde los mejores equipos de Superliga hasta los vencedores de las pruebas clasificatorias para el evento, donde equipos profesionales y amateurs se enfrentan por el último título europeo de la temporada.

Con fecha de registro de salida de 29 de octubre de 2024, el Servicio Provincial de Turismo envía invitación a presentar oferta, para esta contratación, a la mercantil Fandroid Entertainment S.L.U., por ser la que ostenta, en exclusiva, los derechos de producción, broadcast y comercialización de dicho evento.

Con fecha de registro de entrada de 6 de noviembre de 2024, la empresa invitada presenta escrito comunicando que: "la final de la Iberian Cup, que debía disputarse en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar el próximo 16 de noviembre, se jugará finalmente online. La LVP (Liga de Videojuegos Profesional) ha tomado la decisión de suspender el acto festivo de la localidad almeriense debido a la complicada situación que viven los ciudadanos de la costa mediterránea tras el paso de la DANA, que ha causado una tragedia humana y numerosos destrozos materiales".

Por su parte, el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que en el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

En todo caso, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Conforme al apartado tercero de este mismo artículo, sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	18/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En este sentido, mediante dictamen 1208/2008, de 16 de octubre, del Consejo de Estado “el interés público que justifica el desistimiento unilateral de la Administración se ha venido apreciando en aquellas relaciones contractuales que, por una alteración sobrevenida de las circunstancias, han perdido su objeto”.

Además, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, si bien, la resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

En consecuencia, como sea que la Liga de Videojuegos Profesional, por los motivos arriba expuestos, ha decidido cancelar, de forma presencial, la celebración de la final de la Iberian Cup, la licitación, tal y como recoge el informe técnico emitido al respecto, ha perdido su objeto y finalidad, procediendo, en consecuencia, terminar el procedimiento de contratación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Terminar el procediendo de contratación del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de la “Iberian Cup” por las causas sobrevenidas expuestas.

2º) Publicar el presente acuerdo en la plataforma de contratación del estado y en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería para su público conocimiento.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Provincial a los efectos de que se libere el crédito retenido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2024, por el que se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del servicio de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de la “Iberian Cup”.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	19/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 08****EXPEDIENTE DE ONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA ANTICIPADA, DEL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA IDEA CREATIVA DE UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE "COSTA DE ALMERÍA" COMO DESTINO TURÍSTICO CULTURAL.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 21 de noviembre de 2024.

La Diputación de Almería y la Fundación Ibáñez Cosentino lideran en nuestra provincia el mayor proyecto museístico de toda la provincia, el Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC). Un espacio de primer nivel ubicado en el emblemático Hospital Provincial Santa María Magdalena, que ha experimentado un auténtico ‘milagro’ rehabilitador de la mano de la Diputación de Almería y el Gobierno de la nación a través del 1,5 % cultural, y que ha recuperado, entre otros ítems, la escalera original diseñada por Juan de Orea en el siglo XVI, el artesonado (el más largo de un edificio civil de España) y el patio principal.

En unas dependencias de estas características, el proyecto que lo dota de vida no podía ser menos especial. El Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC) nace con el propósito principal de ofrecer al visitante un discurso museológico que, fundamentado en el Realismo Español Contemporáneo, divulgue y ponga en valor esta singular manifestación artística, cuyo eje transversal y estético se viene desarrollando durante todo el siglo XX y las primeras décadas del XXI. La colección de arte que albergará de forma permanente el MUREC se compone de doscientas diecisiete piezas, entre pinturas, esculturas, dibujos y grabados, de 111 artistas realistas españoles activos desde 1900 hasta nuestros días, capitaneados por Sorolla, Breute, Álvarez de Sotomayor, Julio Romero de Torres, Zuloaga, Joaquim Sunyer, Luis Dubón o Antonio López.

A punto de alcanzar su primer aniversario, el MUREC necesita dar un paso más acercando su grandeza al conjunto del país con el fin de atraer turistas y visitantes a nuestra provincia para conocer este espacio museístico.

Por todo ello, desde la Delegación de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, se considera necesario promocionar este singular espacio para darlo a conocer entre los ciudadanos, turistas y visitantes de todo el país creando una campaña de promoción singular y de gran impacto que lo ponga en valor.

Para ello, resulta necesaria la contratación del servicio de diseño y ejecución de la idea creativa de una campaña de promoción de “Costa de Almería” como destino turístico cultural vinculado a uno de sus recursos turístico - cultural más valiosos, el Museo del Realismo Español Contemporáneo (MUREC), así como la creación y ejecución de todas las piezas publicitarias, en todos los formatos necesarios y para los medios necesarios. Ello incluye el diseño de la identidad gráfica de la campaña, la elaboración del claim o slogan, el guion y la grabación de las cuñas de radio, el guion y la grabación de dos spots, las adaptaciones para

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	20/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



prensa, radio, TV y medios digitales, y la generación de contenido propio a partir de la imagen de campaña para la promoción de nuestro destino en redes sociales, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

El plazo de ejecución del contrato será de 10 días, a contar desde el día siguiente al de su formalización, estimándose como fecha de inicio la primera quincena del mes de enero de 2025.

El presupuesto del contrato asciende a sesenta mil quinientos (60.500) euros, de los cuales, cincuenta mil (50.000) euros corresponden a la base, y diez mil quinientos (10.500) euros al 21% de IVA, que debe soportar la administración, siendo el precio adecuado al del mercado, tal y como se contiene en la memoria obrante en el expediente.

El pago se realizará una vez finalizado el contrato, previa presentación de facturas, una vez acreditadas las prestaciones comprometidas por el adjudicatario a satisfacción de la administración. La acreditación de la prestación del servicio se llevará a cabo mediante la aportación de una memoria con los elementos publicitarios efectuados.

Por otra parte, conforme al artículo 36.1.b) de la Ley Reguladora de la Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En este sentido, los informes de fecha 11 de abril y 12 de junio de 2014, elaborados por empleados de esta Diputación Provincial, sobre aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, consideran como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación a las entidades locales en materia de turismo.

No podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la LBRL, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, establece que no será necesaria la solicitud de dichos informes, en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

En consecuencia, estamos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas, si bien, de acuerdo con la memoria obrante en el expediente, el servicio de promoción se encuadra dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	21/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

Además, se ha justificado la adecuación del precio al de mercado y el procedimiento y los criterios de adjudicación elegidos.

Se ha procedido a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria anticipada, del diseño y ejecución de la idea creativa de una campaña de promoción de “Costa de Almería” como destino turístico cultural; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL’s de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iZtKqAUbNCJ1zp0OjPfAbA%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m1jwZqAlvvCJkGIDTB3vWg%3D%3D>, respectivamente.

2º) Autorizar un gasto por un importe total de sesenta mil quinientos (60.500) euros, de los cuales, cincuenta mil (50.000) euros corresponden a la base, y diez mil quinientos (10.500) euros al 21% de IVA que debe soportar la administración, con cargo a la aplicación 1150-432-22630 del presupuesto de la Diputación de Almería. Quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio presupuestario 2025.

3º) Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, cuyo desarrollo se ajustará a los requisitos y trámites que previenen las disposiciones vigentes.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	22/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 09****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE STAND Y SERVICIOS TÉCNICOS INTEGRABLES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA MARCA SABORES ALMERÍA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EVENTOS AGROALIMENTARIOS INTERNACIONALES CON FIAB EN 2025.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 21 de noviembre de 2024.

La Diputación Provincial de Almería ha creado la marca “Sabores Almería”, que tiene por objeto la promoción conjunta y colectiva de los productos agroalimentarios y pesqueros de la provincia de Almería destinados al consumo humano en el comercio local, nacional e internacional, y el apoyo a los comercios y establecimientos de restauración, turísticos y de hostelería que utilicen y/o comercialicen de forma destacada estos productos.

Para llevar a cabo su objetivo, se hace necesario la contratación del suministro en régimen de alquiler de stand (espacio, fabricación, montaje, equipamiento, diseño y desmontaje) y servicios técnicos integrales para la participación de la marca Sabores Almería de la Diputación de Almería en eventos agroalimentarios internacionales, en los pabellones agrupados españoles en una ubicación específica compartida con Diputaciones Provinciales, con la Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB). Todo ello de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y para los siguientes eventos en concreto:

Eventos	Localidad	Fechas previstas	Sup. (m2)
Sirha Lyon	Lyon	23 al 27 enero 2025	25
Biofach	Nuremberg	11 al 14 de febrero 2025	20

Se han elaborado por el Servicio de Promoción Agroalimentaria Comercio y Consumo el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y la memoria correspondientes.

La contratación de la citada acción promocional, descrita en el PPT, se adecua al supuesto previsto en el artículo 168. a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: (...) que no exista competencia por razones técnicas.

Por último, en el supuesto que nos ocupa, estamos ante un servicio que se encuadra dentro

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	23/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Además, el mismo no incurre en supuestos de ejecución simultánea de dicho servicio público.

El artículo 25.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público se refiere a los contratos administrativos especiales, expresando que “los contratos declarados así expresamente por una Ley, y aquellos otros de objeto distinto a los expresados en la letra anterior, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella”. A la vista de lo indicado, en el presente caso nos encontramos ante un contrato administrativo especial

Vistos los artículos 166 y siguientes de la LCSP, que regulan el procedimiento negociado sin publicidad.

En cuanto a la justificación de especificidad técnica, según la memoria, se ha concretado dicha exclusividad con la entidad a la que el órgano de contratación solicitará oferta, negociando con ella los aspectos técnicos y/o económicos que se detallan en el Anexo I del PCAP, expresando que:

El art. 168 a) 2º de la LCSP determina que cuando los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado por que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato utilizando el procedimiento negociado sin publicidad.

En este caso, el servicio solo puede encomendarse a la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS (FIAB) EXTERIOR, SL, con CIF B82214438 dado que es la única que gestiona la asistencia de las Diputaciones Provinciales de forma conjunta a las ferias objeto del presente contrato en el pabellón agrupado español.

En el presente caso, la ausencia de competencia no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

Es, por tanto, técnicamente imposible que cualquier otro operador económico pudiera realizar la prestación requerida, ya que FIAB es la única habilitada para arrendar los espacios y prestar los servicios objeto de la presente contratación y es la única empresa que tiene los derechos para gestionar la ubicación específica compartida con Diputaciones Provinciales y servicios en el Pabellón Español en las ferias a las que se asistirá en el 2025 con Sabores Almería.

No existe, por tanto, alternativa o sustituto razonable, a los efectos del artículo 168 a) 2º y c) 2º. Es, por tanto, técnicamente imposible que cualquier otro operador económico pudiera prestar el servicio requerido”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	24/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada correspondiente al suministro en régimen de alquiler de stand (espacio, fabricación, montaje, equipamiento, diseño y desmontaje) y servicios técnicos integrales para la participación de la marca Sabores Almería de la Diputación de Almería en eventos agroalimentarios internacionales, en los pabellones agrupados españoles en una ubicación específica compartida con Diputaciones Provinciales, con la Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB); todo ello de conformidad con las características descritas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FFM%2BF8%2BkdH94vfULpbpcBA%3D%3D>), así como el correspondiente de prescripciones técnicas (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GweJutcD5PIFGJ4tTmqGjQ%3D%3D>) para los siguientes eventos:

Eventos	Localidad	Fechas previstas	Sup. (m2)
Sirha Lyon	Lyon	23 al 27 enero 2025	25
Biofach	Nuremberg	11 al 14 de febrero 2025	20

2º) Autorizar un gasto por importe sesenta y tres mil ochocientos veintisiete euros con cincuenta céntimos de euro (63.827,50€) IVA incluido, de los cuales cincuenta y dos mil setecientos cincuenta euros (52.750 €) corresponde a la base imponible, y once mil setenta y siete euros con cincuenta céntimos de euros (11.077,5 €) correspondientes al 21 % de IVA., quedando subordinado el gasto del ejercicio 2025 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho ejercicio.

El presupuesto base de licitación desglosado por feria:

Evento	Superficie (m2)	Base Imponible	IVA (21 %)	TOTAL (€)
SIRHA LYON (Francia)	25	29.616 €	6.219,36 €	35.835,36 €
BIOFACH (Nuremberg)	20	23.134 €	4.858,14€	27.992,14€
Total	45	52.750 €	11.077,5€	63.827,50 €

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es 7000 4311 22612 Promoción Marca Sabores Almería.

3º) Solicitar oferta a FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS (FIAB), con CIF B82214438, con la que se llevaran a cabo

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Firmado	Fecha y hora	11/12/2024 10:23:11
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	25/169		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





las negociaciones oportunas

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	26/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 10****RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO 8 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA MARCA SABORES ALMERÍA A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE EVENTOS AGROALIMENTARIOS Y CULTURALES QUE SE CELEBREN EN LA PROVINCIA, PARA EL LOTE 1: "EVENTO CULTURAL GASTRONÓMICO".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 22 de noviembre de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno número 8 en sesión de 12 de noviembre del 2024, se procede a la resolución, por mutuo acuerdo, la contratación de referencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 109 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP) y artículos 190, 191, 211 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, suscrito con Imagine Marketing y Promociones S.L., con NIF B04743837; no procediendo la indemnización de daños y perjuicios.

En el apartado 3 de la parte dispositiva de dicho acuerdo, se establece “Proceder a la devolución/cancelación de la garantía definitiva que fue constituida por importe de 297,45 euros, con Cajas Rurales Unidas SCC con numero de operación 320240005999”.

Se advierte, en consecuencia, un error material que se deduce del propio expediente, dado que el importe de la garantía constituida es de 297,50 euros.

Por cuanto antecede y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único: Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno número 8 adoptado en sesión de 12 de noviembre del 2024, en los siguientes términos:

En la parte dispositiva número 3,

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	27/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



donde dice: “3º) Proceder a la devolución/cancelación de la garantía definitiva que fue constituida por importe de 297,45 euros, con Cajas Rurales Unidas SCC con numero de operación 320240005999.”

debe de decir: “3º) Proceder a la devolución/cancelación de la garantía definitiva que fue constituida por importe de 297,50 euros, con Cajas Rurales Unidas SCC con numero de operación 320240005999.”

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	28/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 11****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE UNA EMPLEADA PROVINCIAL.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 26 de noviembre de 2024.

Dña. **** ***, funcionaria de carrera, DUE de Residencia Asistida de Mayores, dependiente del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, presenta un escrito en el que solicita autorización para ejercer una segunda actividad en el sector público, como Profesora Asociada de Ciencias de la Salud, según convenio con la Universidad de Almería, durante tres horas semanales fuera de su jornada de trabajo durante el curso 2024-2025.

Obra en el expediente informe favorable del Director de Residencia Asistida de Mayores, así como certificado del Administrador de Procesos de personal docente e investigador, en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, a la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de la segunda actividad en el sector público que solicita la Sra. **** ***.

El artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, señala que “podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor Universitario Asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada”.

Por su parte, el artículo 3.1 del RD 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades, dispone que “al personal sujeto al ámbito de aplicación de este Real Decreto podrá autorizársele la compatibilidad para el desempeño de un puesto de Profesor universitario asociado en los casos y con los requisitos establecidos en el artículo cuarto, 1 de la Ley 53/1984”.

En virtud del artículo 9 de la Ley 53/1984, la autorización o denegación de compatibilidad le corresponde al Pleno de la Corporación Local; teniendo delegada el Pleno de la Diputación Provincial de Almería el ejercicio de esta atribución a favor de la Junta de Gobierno, de conformidad con el acuerdo núm. 10 del Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, ratificado en la sesión de Pleno celebrada el día 27 de julio de 2023.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	29/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Autorizar la compatibilidad de Dña. **** * , para ejercer como Profesora Asociada de Ciencias de la Salud en la Universidad de Almería, durante 3 horas semanales, fuera de su jornada de trabajo, durante el curso 2024-2025.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	30/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 12****PRÓRROGA ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DIRIGIDOS A MUJERES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 10 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Julio de 2024, mediante acuerdo urgente nº 2, adjudicó la contratación del servicio de impartición de los cursos de formación para el empleo dirigidos a mujeres de la provincia de Almería en municipios menores de 20.000 habitantes (2024/D22200/006-302/00002), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, (documentos contractuales con Url's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KQmdjpNaqUJI0wMhNV41YQ%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7cd56CaVpNjj9OzvieWjtg%3D%3D>, respectivamente) , por un periodo de duración inicial a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta el día 31 de diciembre de 2024, en la forma indicada a continuación:

- Lote 1: Atención a la dependencia en domicilio, a Boraita Formación Sociedad Limitada, con CIF número B19556604, por un precio/hora para la modalidad de teleformación de 0,75.-€ (IVA exento) y un precio/hora para la modalidad presencial de 43.-€ (IVA exento), hasta un gasto máximo de 76.225.-€.

- Lote 2: Atención a la dependencia en instituciones sociales. Higiene y seguridad alimentaria, a Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios Sociedad Limitada, con CIF número B04800132, por un precio/hora para la modalidad de teleformación de 0,99.-€ (IVA exento) y un precio/hora para la modalidad presencial de 34,99.-€ (IVA exento), hasta un gasto máximo de 43.420.-€.

- Lote 3: Innovación en los sectores económicos y gestión de empresas. Agricultura y turismo, a E Human Tech Sociedad Limitada, con CIF número B35729789, por un precio/hora para la modalidad de teleformación de 0,98.-€ (IVA exento), hasta un gasto máximo de 12.600.-€.

(Documento con Url de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=4KkjdzCWBOx25SmQZdvIRw==>).

Los contratos se formalizaron en documento firmado electrónicamente en fecha 1 de agosto de 2024, verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=N8KB9AvmKEYMcyZqPkZoLA==>, <https://ov.dipalme.org/csv?id=CaQf1cPkki525SmQZdvIRw==> y <https://ov.dipalme.org/csv?id=eBdZygIoFy525SmQZdvIRw==>.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	31/169	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En cuanto a la prórroga, la cláusula tercera de cada uno de los contratos (documentos cuya Url de verificación son:

(<https://ov.dipalme.org/csv?id=N8KB9AvmKEYMcyZqPkZoLA==>,

<https://ov.dipalme.org/csv?id=eBdZygIoFy525SmQZdvIRw==> y

<https://ov.dipalme.org/csv?id=CaQf1cPkki525SmQZdvIRw==> respectivamente), así como el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, establecen que el contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de 24 meses más, por los siguientes periodos:

- Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Teniendo en cuenta que los contratos finalizan el próximo 31 de diciembre de 2024, por el responsable de contrato, Jefa Departamento de Promoción Laboral, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga por período de 12 meses, para los lotes 1, 2 y 3, documento cuya Url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IqHGvltjtx87DcBTq6O7g%3D%3D>.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se han realizado los preavisos a los contratistas en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, mediante escritos cuya Url de verificación son: <https://ov.dipalme.org/csv?id=nyAn847fwLBAyCgfGCcyYA==>, <https://ov.dipalme.org/csv?id=8rLrQ5TL3G2pviQiypqCrw==> y <https://ov.dipalme.org/csv?id=KcD6nio9pENAyCgfGCcyYA==>.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga anticipada de los contratos del servicio de impartición de los cursos de formación para el empleo dirigidos a mujeres de la provincia de Almería en municipios menores de 20.000 habitantes, por un periodo de 12 meses, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a continuación se detalla:

- Lote 1: Atención a la dependencia en domicilio, con Boraita Formación Sociedad Limitada, con CIF número B19556604, por un precio/hora para la modalidad de teleformación de 0,75.-€ (IVA exento) y un precio/hora para la modalidad presencial de 43.-€ (IVA exento), hasta un gasto máximo de 76.225.-€, con cargo a la aplicación 4100 231 22610 del presupuesto de 2025.

- Lote 2: Atención a la dependencia en instituciones sociales. Higiene y seguridad

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	32/169	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



alimentaria, con Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios Sociedad Limitada, con CIF número B04800132, por un precio/hora para la modalidad de teleformación de 0,99.-€ (IVA exento) y un precio/hora para la modalidad presencial de 34,99.-€ (IVA exento), hasta un gasto máximo de 43.420.-€, con cargo a la aplicación 4100 231 22610 del presupuesto de 2025.

- Lote 3: Innovación en los sectores económicos y gestión de empresas. Agricultura y turismo, con E Human Tech Sociedad Limitada, con CIF número B35729789, por un precio/hora para la modalidad de teleformación de 0,98.-€ (IVA exento), hasta un gasto máximo de 12.600.-€, con cargo a la aplicación 4100 231 22610 del presupuesto de 2025.

Al ser una tramitación anticipada, la prórroga del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo de 132.245,00.- €, IVA exento, con cargo a la aplicación 4100 231 22610 del presupuesto de 2025, con el siguiente desglose por lotes:

- Lote 1: 76.225,00.-€
- Lote 2: 43.420,00.-€
- Lote 3: 12.600,00.-€

El gasto del año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2024/D22200/006-720/00045 (Lote 1, Lote 2 o Lote 3, según corresponda), código FACe "7.820.154", y como código del órgano proponente "D7000000"

El pago se hará a la presentación de factura/s, una vez que se hayan realizado los cursos objeto del contrato. Estos servicios serán autorizados y conformados por la responsable del contrato encargado de su control.

Se abonarán sólo los cursos efectivamente realizados, cuyo precio se determinará en función del precio unitario ofertado, que resulte de las operaciones que se indican a continuación, según se trate de cursos de teleformación o presencial y hasta el gasto máximo previsto:

- Teleformación: precio hora adjudicado*nº horas totales de los cursos.
 - o Las horas por curso será resultado del producto de las horas de cada curso por el número de alumnas admitidas en el mismo.
 - o Las horas totales de los cursos se calculará sumando el número de horas de cada uno de los cursos.
- Presenciales: precio hora adjudicado* nº horas lectivas totales de los cursos


Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	33/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



presenciales.

El pago de la factura y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	34/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 13****PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE ARTICULOS DE DROGUERIA Y LIMPIEZA PARA LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 11 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de diciembre de 2023, mediante acuerdo urgente número 17, adjudicó a la mercantil INDALIM S.L., los cuatro lotes del contrato de suministro, de artículos de limpieza y aseo para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería (Ref. Exp. 2023/D22200/006-212/00013), documento con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p87Oiq4yNsaCOcewV2dETA%3D%3D>, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración de un (1) año, prorrogable por seis (6) meses; teniendo en cuenta que se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan por los precios unitarios ofertados que constan, para cada uno de los lotes, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22110 – productos de limpieza y aseo, y con cargo al gasto máximo desglosado por lotes:

Adjudicatario	Nº lote denominación	Base imponible	IVA 21%	Total
INDALIM SOCIEDAD LIMITADA NIF B04173944	1- Consumibles celulosa/plástico	18.696,86 €	3.926,34 €	22.623,20 €
	2- Artículos limpieza y utensilios	2.986,94 €	627,26 €	3.614,20 €
	3- Artículos de aseo personal	8.240,49 €	1.730,51 €	9.971 €
	4- Artículos para cocina	754,55 €	158,45 €	913 €
Total		30.678,84 €	6.442,56 €	37.121,40 €

El contrato se inicia el día 01 de enero de 2024.

En cuanto a la prórroga, se recoge en el anexo I del PCAP, que la duración inicial del contrato será de un (1) año, o hasta que se puedan realizar más solicitudes, por haberse agotado el gasto máximo, prorrogable por otros seis (6) meses más.

Teniendo en cuenta que los cuatro lotes del contrato finalizan el próximo 31 de diciembre de 2024, por el responsable de contrato, el Administrador de Residencia Asistida de Mayores, se ha comunicado la necesidad de proceder a la prórroga de los cuatro lotes, por un período de seis (6) meses, documentos cuya url de verificación son:

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	35/169	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Lote 1: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dQN9T76r7xZkYMiaB6OFZQ%3D%3D>

Lote 2: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUeBIN3vCoBY64e0XxVG3g%3D%3D>

Lote 3: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iG5V7nq8NpkmVCIwlkNpKg%3D%3D>

Lote 4: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KnLMn07zzwjGm3JFP4i7xA%3D%3D>

Se ha recibido en el Servicio de Patrimonio y Contratación la petición del Administrador de la Residencia Asistida de Mayores, como responsable del contrato, del incremento de unidades en un 10% del importe de los cuatro lotes del contrato, por un importe total de 3.712,14 €, con el 21% IVA incluido, aprobado mediante acuerdo nº 09 de Junta de Gobierno en sesión ordinaria del día 21 de octubre de 2024, cuyo documento url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Im4FmoWhow4McyZqPkZoLA> , con el siguiente desglose para un año:

Adjudicatario	Lote	Importe adjudicado	Incremento unidades (10%) IVA incluido	Importe tras incremento IVA incluido
INDALIM SOCIEDAD LIMITADA (NIF B04173944)	Lote 1: Consumibles celulosa/plástico	22.623,20 €	2.262,32 €	24.885,52 €
	Lote 2: Artículos limpieza y utensilios	3.614,20 €	361,42 €	3.975,62 €
	Lote 3: Artículos de aseo personal	9.971 €	997,10 €	10.968,10 €
	Lote 4: Artículos para cocina	913 €	91,30 €	1.004,30 €
	TOTAL	37.121,40 €	3.712,14 €	40.833,54 €

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha realizado el preaviso al contratista en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la prórroga anticipada del contrato de suministro, de los cuatro lotes, de

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	36/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



artículos de limpieza y aseo para la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería, suscrito con la mercantil INDALIM SOCIEDAD LIMITADA, con N.I.F número B04173944, por un periodo de duración de seis (6) meses, desde el día 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Al ser una tramitación anticipada, la prórroga del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo por importe total para los cuatro lotes, de veinte mil cuatrocientos dieciséis euros con setenta y siete céntimos (20.416,77 €) de los cuales 16.873,36 € corresponden a la base imponible y 3.543,41 € al 21 % IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020-231-22110- productos de limpieza y aseo, para un periodo de seis (6) meses, con el siguiente desglose por lotes:

Adjudicatario	Nº lote denominación	Base imponible	IVA 21%	Total (6 meses)
INDALIM SOCIEDAD LIMITADA NIF B04173944	1- Consumibles celulosa/plástico	10.283,27 €	2.159,49 €	12.442,76 €
	2- Artículos limpieza y utensilios	1.642,82 €	344,99 €	1.987,81 €
	3- Artículos de aseo personal	4.532,27 €	951,78 €	5.484,05 €
	4- Artículos para cocina	415 €	87,15 €	502,15 €
Total		16.873,36 €	3.543,41 €	20.416,77 €

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El pago del precio del contrato se realizará mediante factura expedida a medida que se realice el suministro, de acuerdo con la normativa vigente y por los suministros efectivamente realizados.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2024/D22200/006-720/00039, código FACe "7.691.649", y como código del órgano proponente "D4300000"

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	37/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 14****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ANTICIPADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, DE DOS (2) FURGONETAS PARA EL PARQUE MÓVIL DEL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 13 de noviembre de 2024.

Se recibe petición del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, para que se tramite la contratación de referencia, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución, y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

La duración inicial del contrato de arrendamiento es de cuatro (4) años, debiéndose iniciar el día 29 de septiembre de 2025, sin posibilidad de prórroga, estando prevista la opción de compra por vehículo de forma individual de los vehículos objeto del contrato, antes de que finalice la duración del contrato; a estos efectos, las empresas en su oferta deberán incluir el valor de la opción de compra, comprometiéndose a respetar dicho importe en el caso en el que Diputación optara por ello, sin que puedan superar el valor máximo establecido para cada vehículo en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Servicio De Patrimonio y Contratación, se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas particulares, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada, mediante procedimiento abierto

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	38/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



simplificado, del suministro, en régimen de arrendamiento con opción de compra, de dos (2) furgonetas para el Parque Móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con url's de verificación, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0kyqqDrbVbsFfapU18%2Fkw%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bVY029IZal%2BYGe6sYwFzAw%3D%3D>.

Al ser una tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto plurianual, diferenciando el importe del arrendamiento durante los cuatro (4) años de duración, a contar desde día 29 de septiembre de 2025, y el de opción a compra que, en su caso se ejercite, con el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones:

Concepto / Aplicaciones	Base	21,00 % I.V.A.	Total
Arrendamiento con el mantenimiento incluido durante 4 años. Aplicación que resulten aplicables en los siguientes ejercicios,	110.000,00€	23.100,00€	133.100,00€
Opción de compra vehículos Aplicación que resulte aplicables en el ejercicio en el que se ejercite la opción de compra	19.834,71 €	4.165,29 €	24.000,00 €
Total	129.834,71 €	27.265,29 €	157.100,00 €

Dicho importe total se desglosa en las siguientes anualidades, quedando subordinado el gasto correspondiente al/los años/s 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el presupuesto de los citados ejercicios:

Concepto	2025	2026	2027	2028	2029
Arrendamiento con el mantenimiento incluido durante 4 años	8.318,75 €	33.275,00 €	33.275,00 €	33.275,00 €	24.956,25 €
Opción compra vehículos					24.000,00 €

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	39/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el Perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en disposición adicional 3ª de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el artículo 347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	40/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 15****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ANTICIPADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS, DEL SUMINISTRO (POR LOTES) DE AGUA MINERAL NATURAL SIN GAS ENVASADA, PARA LAS DEPENDENCIAS PROVINCIALES.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 13 de noviembre de 2024.

Con fecha 4 de octubre de 2024, se recibe petición de la Diputada Delegada de Recursos Humanos solicitando la contratación del suministro de agua mineral natural sin gas envasada para las dependencias provinciales, debido a que el próximo mes de febrero finaliza el contrato actual, siendo necesario continuar con dicho suministro.

A dicha petición se adjunta el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa del contrato, elaborados por la Directora de Organización, responsable del contrato.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación fijados, la condición especial de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado a los precios de mercado.

Por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

La contratación se divide en dos lotes, el lote 1 para dependencias situadas en Almería capital y el lote 2 para dependencias situadas en la provincia.

La duración del contrato es de un máximo de un año, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de tres años más.

Se contempla la posibilidad de incremento de unidades y modificación del contrato, y con cargo al gasto máximo aprobado, abonándose solo los suministros efectivamente entregados, en función del precio unitario ofertado.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Patrimonio y Contratación, se tramita el procedimiento de contratación, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares así como el de prescripciones técnicas de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con el artículo 131.2 LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	41/169	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, del suministro (por lotes) de agua mineral natural sin gas envasada, para las dependencias provinciales; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, documentos cuyas urls de verificación son, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YVLDQHCRenJlaOO7gdCVgw%3D%3D> y, <https://ov.dipalme.org/csv?id=Q898sckdlmZJqRt32xIFlw==>, respectivamente.

Al ser una tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en los próximos ejercicios.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto máximo plurianual, para los dos lotes y para el año de duración inicial prevista, importe total de cuarenta mil euros (40.000 €), en el que se incluye el importe del 21 por ciento de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación 1220 920 22101 (“Suministro de agua”) del vigente presupuesto, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

Lotes / Aplicaciones	2025	2026	Total
Lote 1. Dependencias situadas en la capital de la provincia de Almería	24.200 €	4.840 €	29.040 €
Lote 2. Dependencias situadas en el resto de la provincia de Almería	9.133,33 €	1.826,67€	10.960 €

El gasto de los años 2025 y 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes a los años indicados.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	42/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 16****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA ADQUISICIÓN DE DIECISIETE (17) UNIDADES DE ESTACIONES DE TRABAJO (WORKSTATION) PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 27 de noviembre de 2024.

Se recibe una nota de régimen interior pidiendo la contratación señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria, elaborada por el Jefe de Atención a los Usuarios.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de veintisiete mil quinientos euros (27.500,00), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 62600.- equipos para procesos de informacion.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se inicia la tramitación del procedimiento, con ref. exp. 2024/D22200/006-212/00013, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de la adquisición de diecisiete (17) unidades de estaciones de trabajo (workstation) para el personal técnico de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son,

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	43/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JPXUuNPKmeOvbkmBSM3AqA%3D%3Dy>
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5dNU0i1yYYScU5Egp8F9nA%3D%3D>

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 62600.- equipos para procesos de información del vigente presupuesto, por importe total de veintisiete mil quinientos euros (27.500,00), de los que 22.727,27 € corresponden a la base y 4.772,73 € corresponden al 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	44/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 17****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE DOS ARMARIOS 42U CON INSTALACIÓN Y CONECTORIZACIÓN DE FIBRA PARA LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 19 de noviembre de 2024.

Mediante acuerdo número 2 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=zEyG4Z09ni&idRequest=yU2wyBxvxe>, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro de dos (2) armarios 42U con instalación y conectorización de fibra para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente,
<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=xh2FnP2yO9&idRequest=7GgZnvILzA> y
<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=DOPkU5qkhi&idRequest=uPWT6tlxhc>.

En el citado acuerdo se aprobó un gasto por un importe total, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 62600 (Equipos para procesos de información), de treinta y cinco mil euros (35.000,00.-€), con el siguiente desglose:

Base Imponible	21% IVA	Total
28.925,62 €	6.074,38 €	35.000,00 €

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibe/n la/s proposición/es presentada/s por el/los siguiente/s licitador/es:

- ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U NIF A79486833
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A. NIF A04227757
ITAS SOLUTIONS SL NIF B82269887.

En el proceso de adjudicación del contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, además de incorporarse al expediente, se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación (junto con los informes técnicos que en su caso se

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>11/12/2024 10:23:11</td>	Fecha y hora	11/12/2024 10:23:11
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Página	45/169		
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





hubieran emitidos), por lo que, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa.

El día 29 de octubre de 2024, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=xJ8ccNzDr3&idRequest=gioA0vKaV2>, se celebra una reunión de la Mesa para proceder a la apertura electrónica de los sobres Único; finalizado el acto, se acuerda remitir al responsable del contrato la documentación complementaria para que emita informe.

El día 12 de Noviembre de 2024, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=hgmiE7ko59&idRequest=ZUtRPPXSNC>, se celebra una reunión de la Mesa para dar cuenta del informe técnico emitido por el responsable del contrato, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jBFSclRmxD413gWV99Hofg%3D%3D>, relativo a la documentación complementaria presentada en el que se hace constar: “Que revisada la documentación complementaria presentada por:

ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS.

ITAS SOLUTIONS SL NIF B82269887

NO CUMPLEN con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), en concreto con la característica “Peso estático soportado por el RACK, “que se establece en 1500Kg, presentando ambas empresas un valor inferior al mínimo exigido.

Por lo tanto, la única mercantil que CUMPLE con las características técnicas mínimas del PPT es la mercantil ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A. NIF A04227757.”

Por la Mesa de contratación, tras estudiar el contenido del informe técnico, se acepta el mismo y, en consecuencia, se acuerda admitir la oferta presentada por la mercantil ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A. y excluir, por los motivos expuestos en el informe técnico, las presentadas por la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.U. y por la mercantil ITAS SOLUTIONS SL.

A continuación, se procede a realizar los cálculos correspondientes a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego); respecto al cálculo correspondiente al precio ofertado, en primer lugar, la oferta admitida se somete a consideración de si es o no desproporcionada o anormales; tras comprobar que no presenta valores anormales o desproporcionados, se otorga la puntuación y, a continuación, se realiza los cálculos de resto de los criterios de adjudicación establecidos. Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas, por la Mesa de contratación, se formula la siguiente clasificación de ofertas, por orden decreciente: En primer y único lugar, ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A. con una puntuación de 43,66 puntos.

Por la Mesa de contratación, se acuerda requerir a la citada mercantil, al estar clasificado en primer y único lugar, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3ª) del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación señalada en el número 1 de la citada

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	46/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



cláusula 9.3ª), así como en los números 2 y siguientes de la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 19 de noviembre de 2024, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PsRYxNIMnNwe%2Fqvf%2BGiztQ%3D%3D>, se celebra una reunión de la Mesa para para valorar la documentación administrativa previa a la adjudicación; encontrándola completa.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A., con N.I.F. número A04227757, el contrato del suministro de dos (2) armarios 42U con instalación y conectorización de fibra para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería, de conformidad con la oferta presentada, incluida la ampliación de tres años adicionales de garantía sobre la mina exigida, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por el siguiente importe, con cargo a la aplicación 5110 491 62600 del veinte presupuesto:


Base	21 % I.V.A.	Total
26.950,00€	5.659,50€	32.609,50€

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de adjudicación en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde su recepción y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato.

El plazo máximo de ejecución del contrato será de noventa (90) días naturales, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, de conformidad con los hitos parciales establecidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativa particulares que rige la contratación.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura electrónica, en la plataforma

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11
Observaciones		Página	47/169
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La factura, que habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2024/D22200/006-212/00008", código FACe "7515564" y órgano proponente "D9210100".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El pago del suministro será único, previa presentación de factura, una vez que se extienda el "acta de recepción" que se realizará por parte del responsable del contrato, tras la entrega y verificación del correcto funcionamiento del sistema y resto de cumplimiento de todos los requisitos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Dar de alta la presente adquisición en el inventario de la Corporación.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	48/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 18****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS APPEON ENTERPRISE Y APPEON-POWERBUILDER UNIVERSAL, LICENCIAS DE APPEON POWERSERVER PARA DESARROLLO DE APLICACIONES.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 19 de noviembre de 2024.

Mediante acuerdo número {acuerdo_cont7 de Octubre de 2024url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=v8MMdZIpmM&idRequest=TB1dHeIsop> , se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, del suministro de la suscripción a la actualización de las licencias Appeon Enterprise y Appeon-Powerbuilder Universal, licencias de Appeon Powerserver para desarrollo de aplicaciones; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas url de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sxwc7TxxgKmKdY6jvQNYpg%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5kNt8Bji%2BT6ZdMNkbMwnUg%3D%3D> .

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto, con cargo a la aplicación 5100 491 22707 del vigente presupuesto, por un importe de cincuenta y dos mil ciento diecinueve euros con noventa céntimos (52.119,90 €), en el que se incluye el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, para los dos (2) años de duración del contrato, a partir del día 30 de diciembre de 2024 hasta el 29 de diciembre de 2026,

Producto	Base	I.V.A.	Total
1 Suscripción Licencia Appeon PowerServer 600 usuarios - 2 años	43.074,30 €	9.045,60 €	52.119,90 €
6 Suscripción Licencias Appeon PowerBuilder Cloudpro- 2 años			

Asimismo, se acordaba solicitar oferta a la mercantil SOFTPI IBERICA SL con la que se llevarían a cabo las negociaciones oportunas

Tras cursar la invitación a la citada mercantil y recibida su oferta, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente:

1) El día 22 de Octubre de 2024, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=DRvfHuQ9BD&idRequest=3n6iTMYu1>, comprobándose que la oferta presentada se ajusta al modelo establecido

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	49/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en el Anexo II del pliego, coincidiendo el importe ofertado con el presupuesto base de licitación. En aplicación de lo dispuesto en la cláusula 8ª del pliego, se acuerda negociar con el licitador los términos de su oferta, de conformidad con los criterios de adjudicación que a su vez serán objeto de negociación.

2) El día 29 de Octubre de 2024, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BVnJ9v1D2ntQh8mRWMb2dA%3D%3D>, para dar cuenta de la segunda fase de la negociación realizada; comprobándose que la citada mercantil ha presentado una oferta que coincide con la anterior, por lo que se acuerda requerirle que presente la documentación señalada en la cláusula 9ª del pliego.

3) El día 19 de noviembre de 2024, según acta cuya url de verificación es, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4NppViGvEnXp5UJnhn4gOA%3D%3D>, para valorar la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada

De conformidad con los datos obrantes en el expediente, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva por importe de 2.153,72.-€, mediante transferencia, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Adjudicar a la mercantil SOFTPI IBERICA SL, con N.I.F. número B40533374, el contrato del suministro de la suscripción a la actualización de las licencias Appeon Enterprise y Appeon-Powerbuilder Universal, para un periodo inicial de 24 meses, a contar desde el día 30 de diciembre de 2024, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por un importe total de cincuenta y dos mil ciento diecinueve euros con noventa centimos de euro (52.119,90.-€), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto de Valor Añadido que debe soportar la Administración.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	50/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Producto	Base	I.V.A.	Total
1 Suscripción licencia Apeon PowerServer 600 usuarios - 2 años	43.074,30 €	9.045,60 €	52.119,90 €
6 Suscripción licencias Apeon PowerBuilder Cloudpro- 2 años			

2º) La formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles a contar desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, a través del servicio en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2024/D22200/006-203/00001", código "7052739" y del órgano proponente "D9210100".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El pago será único, por el importe ofertado para el suministro y se realizará previa presentación de factura electrónica, una vez que se realice la activación de la suscripción el día 30 de diciembre de 2024 y se extienda el "acta de puesta en marcha de la suscripción" por el responsable del contrato.

4º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización.

Una vez formalizado el contrato, deberá procederse a la publicación de la formalización en los medios anteriores.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	51/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 19****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA, DE VEHÍCULOS (LOTES 1 Y 2) PARA EL PARQUE MÓVIL DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2024.

Mediante acuerdo número Urg 24 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2024, documento cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/1uOSt8XO6EXEVr0uAw9X_A==/Acuerdo+urgente+24.pdf, se aprobó el expediente de contratación sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, del suministro, en régimen de arrendamiento con opción de compra, de vehículos (por lotes) para el Parque Móvil de la Diputación de Almería.; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=42UWQVPNdC&idRequest=nuzpHK9FnJ> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=UFRs9MXSuG&idRequest=9MqLD2fNvC>.

En citado acuerdo se autorizaba, a los fines expuestos, un gasto plurianual que asciende a un importe total de trescientos noventa y tres mil quinientos noventa y dos euros (393.592,00 €), en el que se encuentra incluido el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, diferenciando el correspondiente al arrendamiento durante los cuatro (4) años de duración y el de la opción de compra que, en su caso, se ejercite, con el siguiente desglose por lotes y aplicaciones:

Respecto al arrendamiento se autoriza un gasto plurianual, con cargo a la aplicación 1220 920 20400						
Lotes	2025	2026	2027	2028	2029	Total
1	42.350,00	50.820,00	50.820,00	50.820,00	8.470,00	203.280,00
2	11.495,00	13.794,00	13.794,00	13.794,00	2.299,00	55.176,00
3	3.811,50	6.534,00	6.534,00	6.534,00	2.722,50	26.136,00
Importe total arrendamiento 48 mensualidades:						284.592,00 €
Respecto a la opción de compra, se autoriza a los fines expuestos, un gasto máximo, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 62400 que se imputará en su totalidad al ejercicio presupuestario de 2029:						
Lotes					Total (IVA incluido)	
Lote 1: Grupo A: Cinco (5) vehículos turismo segmento C. Híbrido. Valor residual vehículo (IVA incluido): 17.000 €/ vehículo.					85.000€	
Lote 2: Grupo B: Un (1) vehículo turismo segmento C. Eléctrico enchufable. Valor residual vehículo (IVA incluido): 20.000 €/ vehículo.					20.000€	

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	52/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Lote 3: Grupo C: Un (1) vehículo turismo pequeño de 1 plaza. Eléctrico enchufable. Valor residual vehículo (IVA incluido): 4.000 €/ vehículo.	4.000€
Importe total opción de compra	109.000€

El gasto de los años 2025 a 2029 quedaba subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Mediante acuerdo urg. 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2024, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=2AdylaWUri&idRequest=65CX3siKw1>, se acepta la propuesta propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 5 de septiembre de 2024 y clasificar las ofertas, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, en los lotes 1 y 2; asimismo se declaraba desierto el lote 3 al no existir proposición alguna

Tras requerir a la mercantil ALQUIBER QUALITY S, licitador clasificado en primer lugar en el lote 1, y a la mercantil CAR COMPLAINTS SOCIEDAD LIMITADA, licitador clasificado en primer y único lugar en el lote 2, la documentación previa a la adjudicación, el día 29 de octubre de 2024, se celebra una reunión de Mesa de contratación para la valoración de la misma y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a las citadas mercantiles; levantándose el acta respectiva que se incorpora al expediente (acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vOOgxnkllXm0NTYYY1JB1g%3D%3D>).

De conformidad con los datos obrantes en la dependencia tramitadora, los licitadores han presentado el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva; por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del suministro, en régimen de arrendamiento con opción de compra, a las siguientes empresas, de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	53/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, de la siguiente forma para cada uno de los lotes, desglosando el importe correspondiente al arrendamiento para un periodo de duración de cuarenta y ocho (48) meses a contar desde la entrega de los vehículos, y el importe correspondiente a la posible opción de compra, con el siguiente desglose por lotes, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que resulte aplicable en los ejercicios presupuestarios durante los que se ejecute el contrato:

Lotes /adjudicatario	Concepto	Base	21% IVA	Total (IVA incluido)
Lote 1: Grupo A: Cinco (5) vehículos turismo segmento C. Híbridos. ALQUIBER QUALITY SA N.I.F. A09373861	Arrendamiento 4 años	129.600,00 €	27.216,00 €	156.816,00 €
	Opción compra Valor ofertado por vehículo (IVA incluido): 16.938,79 €	69.995 €	14.698,95€	84.693,95€
Lote 2: Grupo B: Un (1) vehículo turismo segmento C. Eléctrico enchufable. CAR COMPLAINTS SOCIEDAD LIMITADA NIF B04658480	Arrendamiento 4 años	41.000,00 €	8.610,00 €	49.610,00 €
	Opción compra Valor ofertado por vehículo (IVA incluido): 19.500,00 €	16.115,70 €	3.384,30 €	19.500,00 €

El desglose del gasto por anualidades se comunicará a la Intervención Provincial, una vez que se inicie el arrendamiento, tras la recepción de los vehículos, de conformidad con los plazos de entrega señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Respecto al precio de exceso o defecto sobre el kilometraje anual previsto en el pliego de prescripciones técnicas para cada grupo de vehículos, oferta los siguientes importes,

Lote 1: Grupo A: Cinco (5) vehículos turismo segmento C. Híbridos. ALQUIBER QUALITY SA N.I.F. A09373861	Precio ofertado	Precio km por exceso	Precio km por defecto
	Base (IVA excluido)	0,01 €	0,02 €
	21% IVA	0,0021 €	0,0042 €
	Total:	0,0121 €	0,0242 €
Lote 2: Grupo B: Un (1) vehículo turismo segmento C. Eléctrico enchufable.	Precio ofertado	Precio km por exceso	Precio km por defecto
	Base (IVA excluido)	0,014 €	0,005 €
	21% IVA	0,003 €	0,001 €

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	54/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CAR COMPLAINTS SOCIEDAD LIMITADA NIF B04658480	Total:	0,017 €	0,006 €
--	--------	---------	---------

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera punto 2 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, al tratarse de una tramitación anticipada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2024/D22200/006-202/00008", código FACe "7466784" y órgano proponente "D2250000".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se expresa que el arrendamiento con el mantenimiento incluido se abonará de forma mensual, y se realizará de forma separada para cada uno de los grupos de vehículos, indicando en cada una la matrícula de cada vehículo y el coste mensual unitario por vehículo, y se determina la forma de regularización, a la finalización del contrato, del kilometraje. Asimismo, se establece la forma de ejercitar la posible opción de compra.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato. Previamente a dicha publicidad, deberá enviarse el anuncio de la formalización para su publicación en el DOUE, en el plazo máximo de 10 días a contar desde dicha formalización.

5º) Dar de alta la presente adquisición en el inventario de la Corporación.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	55/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 20****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO DE LA ACTUALIZACIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE (EN ESPAÑOL) DE OPMANAGER.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 19 de noviembre de 2024.

Mediante acuerdo número Urg 5 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2024, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=unExb5VHpV&idRequest=dBxjRl3Yb9> , se aprobó el expediente, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de la contratación mixta del suministro de la actualización y servicio de soporte (en español) de Opmanager; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=miS0fkElnh&idRequest=FYqr0gNNS0> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=RNb3I5nhPe&idRequest=it2EMTYKLQ> .

En el citado acuerdo se autorizaba, a los fines expuestos, un gasto plurianual, subordinando los correspondientes a los años 2025, 2026 y 2027 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad para dichos ejercicios, por un importe total de treinta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (37.658,49 €), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto de Valor Añadido que debe soportar la Administración, de los que 25.105,08.-€ corresponden al suministro (actualización), que es la principal prestación, y 12.553,41.-€ que corresponden al servicio (soporte), desglosado en los siguientes conceptos y anualidades:

Concepto/ Aplicación	2024	2025	2026	2027	Total
Suministro 5110 491 22707 “contratos de mantenimiento”	8.368,36 €	8.368,36 €	8.368,36 €		25.105,08 €
Servicio de soporte. 5110 491 22707 “Contratos de Mantenimiento”		4.184,47€	4.184,47 €	4.184,47 €	12.553,41 €
Importe total					37.658,49 €

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizado el plazo

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	56/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de presentación de ofertas, se recibe la proposición presentada por UTOPIUX INGENIERIA INFORMATICA SL.

En el proceso de adjudicación del contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, además de incorporarse al expediente, se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación (junto con los informes técnicos que en su caso se hubieran emitidos), por lo que, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa.

El día 22 de octubre de 2024, según acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=nYX007g6kl&idRequest=q7d0L2SFcs>, se celebra una reunión de la Mesa para proceder a la apertura del sobre “Unico”; realizada la apertura se acuerda remitir la documentación complementaria al responsable del contrato, para que valore si la oferta cumple los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El día 12 de noviembre de 2024, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jwq16ZpNw9Zz8dVb7xLpgw%3D%3D>, se celebra una reunión de la Mesa de contratación para proceder a dar cuenta informe documentación complementaria emitido, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jwq16ZpNw9Zz8dVb7xLpgw%3D%3D>, cálculo de los criterios de adjudicación, formulación de la clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación

Por la Mesa de contratación, tras estudiar el contenido del informe técnico, donde constar que “Que revisada la documentación complementaria presentada por UTOPIUX INGENIERIA INFORMATICA S.L., CUMPLE con las exigencias técnicas del pliego de prescripciones técnicas.”, se acepta el mismo y, en consecuencia, se admite la proposición presentada por la mercantil UTOPIUX INGENIERIA INFORMATICA S.L.; a continuación, se procede a realizar los cálculos correspondientes a precio ofertado, único criterio de adjudicación establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego). En primer lugar, la/s oferta/s admitida/s se someten a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales; tras comprobar que no oferta presenta valores anormales o desproporcionados se otorga las puntuaciones y se formula la siguiente clasificación de ofertas, por orden decreciente:

- En primer y único lugar UTOPIUX INGENIERIA INFORMATICA S.L., con una puntuación de 25 puntos

De conformidad con todo lo anterior, la Mesa de contratación acuerda requerir, mediante comunicación electrónica, a la mercantil UTOPIUX INGENIERIA INFORMATICA S.L, al ser el licitador clasificado en primer y único lugar, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 19 de noviembre de 2024, acta con url de verificación

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	57/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PsTXilTrSBQplckBEQFe1Q%3D%3D>, se celebra una reunión de la Mesa para valorar la documentación administrativa previa a la adjudicación; encontrándola completa.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del sector público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil UTOPIUX INGENIERIA INFORMATICA S.L., con NIF número B73490872, la contratación de mixta del suministro de la actualización y servicio de soporte (en español) de Opmanager, para un plazo de duración de tres (3) años, a contar desde el día 30 de diciembre de 2024, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, por el siguiente importe y aplicación presupuestaria:

Concepto/ Aplicación	Base	21 % IVA	Total
Suministro (Actualización licencia en propiedad) 5110 491 22707 “contratos de mantenimiento”	19.726,00	4.142,46	23.868,46
Servicio (Soporte técnico en español del software) 5110 491 22707 “Contratos de Mantenimiento	8.674,00	1.821,54	10.495,54
Total:	28.400,00	5.964,00	34.364,00

El citado importe se desglosa en las siguientes anualidades (teniendo en cuenta que el suministro se abona al principio de cada anualidad y el servicio al final de cada anualidad):

Concepto	2024 (1ª anualidad)	2025 (2ª anualidad)	2026 (3ª anualidad)	2027
Suministro	7.956,15	7.956,15	7.956,16	
Concepto	2024	2025 (1ª anualidad)	2026 (2ª anualidad)	2027 (3ª anualidad)
Servicio		3.498,51	3.498,51	3.498,52

2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a firmar electrónicamente la

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	58/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



notificación de adjudicación en el plazo máximo de quince días hábiles desde su recepción y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato.

El plazo de duración del contrato será de tres (3) años a contar desde el día 30 de diciembre de 2024 hasta el 29 de diciembre de 2027, tanto para el suministro como para el servicio, sin posibilidad de prórroga.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura electrónica, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La factura, que habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2024/D22200/006-212/00007", código FACe "7448589" y órgano proponente "D9210100".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se determina:

- El pago del suministro (actualización), para los tres años de duración prevista, se realizará mediante presentación de facturas anuales, una vez que se realice la actualización el día 30 de diciembre de cada año y se extienda el acta de recepción del suministro.

- El pago del servicio, para los tres años de duración prevista, se realizará mediante presentación de facturas anuales, que se presentaran al final de cada anualidad, una vez que transcurra un año desde que se extienda el acta de puesta en marcha del servicio cada 30 de diciembre.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	59/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 21****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO FURGÓN MIXTO, 2 PLAZAS, CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL DEL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE ESTA DIPUTACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 29 de noviembre de 2024.

Mediante acuerdo número 13 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 2024, documento cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/II6I_VdTF4RAyCgfGCcyYA==/Acuerdo+13+%28Copia+22%29.pdf , se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro de dos (2) vehículos tipo furgón mixto, 2 plazas, con destino al Parque Móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=eZVbbcm6iH&idRequest=PwMIzktvyV> y <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/rqquyBiqxm9AyCgfGCcyYA==> .

En el citado acuerdo se autorizaba, a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación 3000 920 62400 (adquisición vehículos parque móvil FAMA) del vigente presupuesto, por importe total de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00), con el siguiente desglose:

Base	21,00 % I.V.A.	Total
39.670,00€	8.330,00 €	48.000,00€

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibe/n la/s proposición/es presentada/s por el/los siguiente/s licitador/es:

SYRSA AUTOMOCION SL NIF B91364737

STELLANTIS & YOU S.A. (PLATAFORMA COMERCIAL DE RETAIL) NIF A28278026

BAYSAN QUALITY PRO SL NIF B98355977.

En el proceso de adjudicación del contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, además de incorporarse al expediente, se han publicado en el perfil

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	60/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de contratante de esta Corporación (junto con los informes técnicos que en su caso se hubieran emitidos); por lo que, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa.

El día 19 de noviembre de 2024, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=c60GasRuM9&idReques=t=9QGYR0v9Jv>, se celebra una reunión de la Mesa para proceder a la apertura del sobre Único; finalizado el acto, una vez comprobado que ninguna oferta económica supera el presupuesto base de licitación y antes de realizar cualquier cálculo relativo a los criterios de adjudicación, se remitirá esta documentación complementaria al responsable del contrato, para que emita el informe relativo a si cumplen los requerimientos técnicos mínimos

El día 22 de noviembre de 2024, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=8bj91EK69f&idRequest=iDHuvWfgri>, se celebra una reunión de la Mesa para da cuenta del informe técnico emitido por el responsable del contrato, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rXtjV8RKTABeRITZZfXKSQ%3D%3D>, relativo a la documentación complementaria presentada, en el que se hace constar que todos los licitadores cumplen exigencias del pliego de prescripciones técnicas particulares.

A continuación, se procede a realizar los cálculos correspondientes al precio ofertado, único criterio de adjudicación establecidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego). Respecto al cálculo correspondiente al precio, en primer lugar, la/s oferta/s admitida/s se someten a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales; tras comprobar que ninguna oferta presenta valores anormales o desproporcionados, se otorga la puntuación y la Mesa de contratación formula la siguiente clasificación de ofertas, por orden decreciente:

1. STELLANTIS YOU SA	16,73
2. SYRSA AUTOMOCION SL	0,68
3. BYSAN QUALITY PRO S.L.	0,16

Por la Mesa de contratación, se acuerda requerir a la mercantil STELLANTIS & YOU S.A. (PLATAFORMA COMERCIAL DE RETAIL), al estar clasificado en primer lugar, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3ª) del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación señalada en el número 1 de la citada cláusula 9.3ª), así como la documentación exigida en los números 2 y siguientes de la misma; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 29 de noviembre de 2024, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=6YMsRVuQKG&idRequ=est=zE3ofx1Ryo>, se celebra una reunión de la Mesa para la valoración de la documentación; examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación la encuentra completa y, por

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	61/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



tanto, propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del suministro de suministro de dos (2) vehículos tipo furgón mixto, 2 plazas, con destino al Parque Móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería a la mercantil, STELLANTIS & YOU S.A. (PLATAFORMA COMERCIAL DE RETAIL), con N.I.F. número A-28278026, de conformidad con la oferta presentada (modelo ofertado PEUGEOT PARTNER STANDARD 600KG BLUEHDI 75KW, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por el siguiente importe, con cargo a la aplicación 3000 920 62400 del vigente presupuesto:

Base	21,00 % I.V.A.	Total
37.593,52 €	7.894,64 €	45.488,16 €

2º) Requerir a la/s empresa/s adjudicataria/s para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de adjudicación en el plazo máximo de quince días hábiles desde su recepción y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato.

El plazo máximo de entrega de los bienes será de cincuenta (50) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura electrónica, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La factura, que habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2024/D22200/006-212/00010", código FACe "7549794" y órgano proponente "D3700000".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	62/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde, como forma de pago, previa presentación de factura electrónica, se establece un abono único, una vez que se extienda el acta de recepción por parte del responsable del contrato, tras la entrega y puesta en funcionamiento del suministro.

Una vez extendida el acta de recepción, el contratista podrá emitir la factura correspondiente.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Dar de alta la presente adquisición en el inventario de la Corporación.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	63/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 22****CANCELACIÓN/DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEPOSITADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD Y ACTIVIDAD DE FORMACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO. (PFEA).**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 7 de noviembre de 2024.

Mediante acuerdo de urgencia número 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2024, se aprobó previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, el expediente de contratación de los servicios de la especialidad de vigilancia de la salud y actividad de formación de prevención de riesgos laborales, para el servicio de prevención del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con URL's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2F2cJ5MSRzVmn3JPwRN0sg%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0YuKA%2BkWM71BTPVHF47XRg%3D%3D> respectivamente. (Ref. Exp. 2024/D22200/006-302/00001).

Abierto el plazo de licitación, la mercantil MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR S.L., presentó oferta dentro del mismo.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo núm. 19, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2024, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, acepta la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 21 de mayo 2024 y acuerda que se le requiera a la primera clasificada, Medios de Prevención Externos Sur, S.L., la documentación indicada en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (Documento con URL de Verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=D2w0NvIYZnEVr0uAw9X_A==).

Con fecha 18 de junio de 2024, se reúne la Mesa de contratación para calificar la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a la empresa MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR, S.L.

La Mesa de contratación comprueba que, respecto a la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, la empresa ha remitido la declaración de la cifra anual de negocios y las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil de los años 2020 y 2021. Sin embargo, respecto a las cuentas anuales del año 2022, la empresa no aporta ni la declaración responsable de la cifra anual de negocios de dicho año ni las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, con anterioridad a la fecha de fin de plazo de presentación de las ofertas (3 de mayo de 2024).

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	64/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Tal y como exige la cláusula 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 140.4 de la LCSP, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación las circunstancias relativas a solvencia referidas a la fecha de finalización de dicho plazo. En este sentido, el anexo III del pliego, como medio de acreditación de la solvencia económica y financiera, establece la remisión de las cuentas anuales de los últimos tres años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, junto a una declaración de la cifra anual de negocios del licitador de dichos tres últimos años.

Por tanto, la Mesa considera necesario que la empresa Medios de Prevención Externos Sur, S.L. presente declaración responsable con la cifra anual de negocios del año 2022, así como la remisión de las cuentas anuales de dicho año 2022 aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, con anterioridad a la fecha de fin de plazo de presentación de las ofertas (3 de mayo de 2024).

A estos efectos y de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, la Mesa acuerda conceder un plazo máximo de tres días naturales para que la empresa Medios de Prevención Externos Sur, S.L. subsane la documentación en la forma citada.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WYqaTkOWSEiD36sjTOVSEg%3D%3D>).

Con fecha 21 de junio de 2024, se reúne la Mesa de contratación. En primer lugar, se informa a la Mesa de contratación que, respecto a la subsanación de la documentación administrativa previa a la adjudicación que le fue requerida a la mercantil Medios de Prevención Externos Sur, S.L., la citada mercantil ha remitido las cuentas anuales del año 2022, junto a un acuse de recibo en el que consta que la presentación de dichas cuentas en el Registro Mercantil tuvo lugar con fecha 18 de junio de 2024, esto es, posterior a la fecha fin de plazo de presentación de ofertas.

La fecha de fin de plazo de presentación de ofertas fue el 3 de mayo de 2024 y, tal y como exige la cláusula 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 140.4 de la LCSP, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación las circunstancias relativas a la solvencia referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. En este sentido, el anexo III del pliego de cláusulas administrativas señala como medio de acreditación de la solvencia económica y financiera las cuentas anuales de los últimos tres años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Por tanto, a la vista de lo anterior, por la Mesa se acuerda lo siguiente:

1º) Excluir a la empresa Medios de Prevención Externos Sur, S.L., al no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica exigidos. En concreto, por no haber acreditado la presentación y depósito de las cuentas anuales del año 2022 en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas (3 de mayo de 2024).

2º) Continuar con el procedimiento de licitación y, en consecuencia, requerir a MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L., empresa clasificada en segundo

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	65/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



lugar, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2 del pliego, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, aporte la documentación señalada en dicha cláusula.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Fw5rlXdPyAORIZBb5oRSfg%3D%3D>).

Por tanto, se continúa con el procedimiento de licitación con la empresa clasificada en segundo lugar, MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L, siendo finalmente adjudicataria mediante acuerdo número 10 de Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=KVPJ87ZnaoRAyCgfGCcyYA==>.

En consecuencia, al no ser adjudicataria la mercantil MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR S.L., corresponde la tramitación de oficio del expediente de cancelación y devolución de la garantía constituida por la misma.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la cancelación y devolución de la garantía definitiva depositada por MEDIOS DE PREVENCIÓN EXTERNOS SUR S.L., con N.I.F. número B90037649, por un importe de 9.000.-€ (documento contable 320240004475), por haber resultado excluida, tal y como ha quedado explicado en la parte expositiva.

2º) Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	66/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 23****"PROGRAMA MÚSICA TRADICIONAL ALMERIENSE, 2024".****APROBACIÓN DEL GASTO Y SELECCIÓN DE MUNICIPIOS PARTICIPANTES.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 15 de noviembre de 2024.

El Pleno de esta Diputación, mediante el acuerdo número 17 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2024, aprobó el “Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense 2024.”

Para la elaboración de dicho Plan, los departamentos técnicos del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense fijaron los contenidos de los programas y actuaciones que integran el Plan, de acuerdo con la siguiente estructura: 1º.- Planificación de los Departamentos, 2º.- Programas de apoyo a proyectos culturales de carácter municipal y 3º.- Programas en colaboración con entidades e instituciones de carácter provincial e interprovincial.

En virtud de lo anterior, en la planificación realizada por el Departamento de Gestión y Animación Cultural, se incluyeron programas de animación cultural agrupados en diferentes áreas de actuación (actuación la difusión y promoción cultural, animación a la lectura, ocio creativo y promoción del patrimonio cultural), para su desarrollo a lo largo del año en los municipios de la provincia, divididos en cuatro zonas territoriales con sus respectivos centros.

El Programa de Música Tradicional Almeriense, incluido en el área de actuación de “Promoción del Patrimonio Cultural”, tiene como finalidad la de contribuir a la pervivencia de este patrimonio cultural musical, que forma parte de nuestro acervo cultural vivo. Trabajar a través de distintas acciones y actividades para apoyar nuestra cultura tradicional, así como apoyar y promocionar a los grupos y especialistas que llevan desarrollando una importante labor en este sentido.

De esta manera, los contenidos que se proponen difundir este año son las zambombas flamencas y los villancicos tradicionales, para alcanzar los siguientes objetivos:

- Contribuir al conocimiento y difusión de la tradición heredada de la música navideña.
- Transmitir de forma didáctica la historia y el conocimiento de las raíces del folclore en nuestra tierra.
- Mantener el interés por los villancicos autóctonos.
- Difundir y promocionar el trabajo de los grupos de música tradicional de la provincia.

Para el presente año, se han establecido nueve sedes para el desarrollo del Programa de Música Tradicional Almeriense. Es por ello que las unidades técnicas operativas de las zonas territoriales de la provincia han informado del citado programa a los ayuntamientos que, en sus municipios o en sus áreas de influencia, hayan realizado un gran trabajo por el rescate de la música tradicional, además de contar con espacios escénicos idóneos, así como que presten apoyo técnico (iluminación y sonido) en las actuaciones.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	67/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por consiguiente, a dichos ayuntamientos se les ha indicado cuáles son los criterios a cumplir para ser sede, las fechas previstas para su realización, que será en el mes de diciembre, para contribuir a mejorar las programaciones navideñas de estos municipios.

Los criterios de valoración para la selección de los ayuntamientos participantes son los siguientes:

- El trabajo realizado por el rescate de la música tradicional en el municipio.
- La idoneidad de los espacios escénicos disponibles en los municipios.
- La coincidencia de las fechas de las diferentes actividades propuestas con las programaciones culturales municipales.

Los municipios que han solicitado ser sede del Programa Provincial de Música Tradicional son Alcolea, Huécija, y Laujar de Andarax (Zona 1), Castro de Filabres y Nacimiento (Zona 2), Albánchez y Lúcar (Zona 3) y Carboneras y Mojácar (Zona 4). Por tanto, comprobándose por los servicios técnicos del Departamento de Gestión y Animación Cultural que las solicitudes cumplen con los criterios establecidos, se proponen a los 9 municipios solicitantes como sedes.

Se ha emitido informe técnico, con fecha de 15 de noviembre de 2024, por el Jefe de Departamento de Gestión y Animación Cultural, en el que se detallan, entre otros aspectos, los objetivos del programa, la metodología, destinatarios, temporalización de las actuaciones, la selección de municipios para las sedes y el presupuesto.

Además, en el citado informe, se expone, de forma literal, lo siguiente:

«[...] El presupuesto estimado previsto para el desarrollo de este Programa Provincial de Música Tradicional, es el que a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
Contrataciones Grupos de Zambombas y Villancicos	24.000 €
TOTAL GASTOS	24.000 €

Para el desarrollo y ejecución de este Programa Provincial de Música Tradicional, que se ha planificado del 20 al 29 de diciembre de 2024, en coordinación con los ayuntamientos de la Provincia, sería necesario aprobar un gasto correspondiente a la Diputación Provincial de Almería de veinticuatro mil euros (24.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 8000 334 22620 “Programa Música Tradicional Almeriense” del vigente presupuesto de esta Diputación para la anualidad de 2024.

El desarrollo de las actuaciones previstas requiere de la realización de los expedientes de contratación de los diferentes servicios y suministros que serán tramitados. [...].

[...] Una vez configurado el programa y atendiendo a circunstancias sobrevenidas, se irán adaptando en coordinación con los ayuntamientos, tanto los municipios, las fechas como las actividades previstas siempre y cuando no altere el objeto y la finalidad del programa».

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	68/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La URL de verificación del citado informe es:

https://ov.dipalme.org/csv?id=JvvKRjVF94mA7P9VJvb9_g==

A la vista del informe técnico, se comprueba que, en el presupuesto de esta Diputación para 2024, figura la aplicación 8000.334.22620 “Programa Música Tradicional Almeriense” con dotación económica.

Los expedientes de contratación que sean necesarios realizar se harán con cargo al gasto que se autorice en el presente acuerdo, de conformidad con la resolución de la Presidencia 1064, de 14 de mayo de 2018, mediante la cual se aprueba los procedimientos a seguir en la Diputación de Almería para la contratación menor, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que corresponde a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, que establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L., y 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es competente para prestar asistencia a los ayuntamientos de la provincia mediante el desarrollo de programas y actividades dirigidos a la promoción de la cultura en los municipios

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el Programa de Música Tradicional Almeriense, 2024.

2º) Autorizar un gasto de veinticuatro mil (24.000) euros, con cargo a la aplicación: 8000.334.22620 “Programa Música Tradicional Almeriense”.

3º) Establecer las sedes del “Programa de Música Tradicional Almeriense, 2024”, que se pretende llevar a cabo del día 20 al 29 de diciembre de 2024, en los siguientes municipios:

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	69/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Zona	Municipios	Espacio Escénico
3	Albanchez	Sala de Usos Múltiples
1	Alcolea	Centro Cultural Zaharagüi
4	Carboneras	Casa de la Música
2	Castro de Filabres	Sala Multiusos
1	Huécija	Centro Cultural Villa de Huécija
1	Laujar de Andarax	Salón Pedro Murillo Velarde
3	Lúcar	Espacio Cultural Marín de Poveda
4	Mojácar	Salón de Usos Múltiples
2	Nacimiento	Espacio Polivalente

4º) Comunicar a los ayuntamientos seleccionados que:

- Tienen la obligación de llevar cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, relativa a espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad a las infraestructuras.

- En el material de información, publicidad y promoción que produzcan sobre el Programa, deberán incluir la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Almería.

5º) Publicar el acuerdo en el portal de la transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	70/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 24****INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE PECHINA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE LAS LIGAS EDUCATIVAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL PROYECTO "JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2023/2024".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 22 de noviembre de 2024.

Mediante acuerdo de Pleno número 11, adoptado en su sesión de 30 de mayo de 2024, se resolvió la convocatoria de asistencia económica del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, para la prestación municipal del servicio de transporte de usuarios de las Ligas Educativas de Promoción Deportiva del proyecto de Juegos Deportivos Provinciales 2023/2024, destinada a los ayuntamientos menores de 10.000 habitantes y entidades locales autónomas adscritos a dichas ligas; concediendo a treinta ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=Bjcom5W0QR2A7P9VJvb9_g==

Entre los beneficiarios figuraba el Ayuntamiento de Pechina, al que se le concedió una asistencia económica por importe de ciento treinta y ocho con sesenta (138,60) euros.

De acuerdo con lo que se establecía en la base núm. 12.1 de la convocatoria, así como el punto 5º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión, el pago de las asistencias económicas al Ayuntamiento indicado fue efectuado con carácter previo a la justificación, en fecha 7 de junio de 2024, sin garantía previa, y ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 19 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación - [BOP núm. 231, de 2 de diciembre de 2021].

Transcurrido el plazo de justificación establecido en la convocatoria y en el acuerdo de concesión, el citado Ayuntamiento no ha presentado la misma. Dicha justificación consistía en:

- Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad local conforme al anexo II, relacionando las facturas de las empresas.
- Acreditación de la publicidad de la asistencia económica.

Dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, se requirió a dicho municipio la presentación de la citada justificación. Transcurrido el plazo concedido de presentación de la documentación justificativa de la asistencia económica, se comprueba que el Ayuntamiento de Pechina no ha aportado documentación alguna.

De conformidad con el artículo 14.1 b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 91 y 92 del RLGS, resulta procedente declarar el reintegro

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	71/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



total de la asistencia concedida al Ayuntamiento de Pechina; ello de acuerdo con los artículos 37.1 c) de la LGS y 89 del RLGS, que se remiten al procedimiento del artículo 42 de la LGS.

A tenor de lo indicado en el artículo 37.1 de la LGS, junto al reintegro de las cantidades percibidas, resulta exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la asistencia hasta la fecha en que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, según el artículo 38.2 de la LGS.

Asimismo, la base 32ª de las de ejecución del presupuesto provincial “liquidación de intereses de demora”, dispone que: “conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2024, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros”.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Incoar al Ayuntamiento de Pechina, procedimiento de reintegro de la asistencia económica concedida por importe de ciento treinta y ocho con sesenta (138,60) euros más los intereses de demora que se devenguen desde el momento del pago de la asistencia económica hasta la fecha en que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro. El acuerdo de finalización del procedimiento de reintegro incluirá la liquidación de los citados intereses calculados conforme indica el artículo 38.2 de la LGS.

2º) Conceder al Ayuntamiento de Pechina un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del acuerdo, para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	72/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 25****INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO A VARIOS AYUNTAMIENTOS DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS CONCEDIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE LAS LIGAS EDUCATIVAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL PROYECTO "JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2023/2024".**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 22 de noviembre de 2024.

Mediante acuerdo de Pleno número 11, adoptado en su sesión de 30 de mayo de 2024, se resolvió la convocatoria de asistencia económica del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, para la prestación municipal del servicio de transporte de usuarios de las Ligas Educativas de Promoción Deportiva del proyecto de Juegos Deportivos Provinciales 2023/2024, destinada a los ayuntamientos menores de 10.000 habitantes y entidades locales autónomas adscritos a dichas ligas; concediendo a treinta ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=Bjcom5W0QR2A7P9VJvb9_g==

Entre los beneficiarios figuraban los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Nº	Municipio	Asistencia concedida
1	Antas	363,00 €
2	Balanegra	5.305,44 €
3	Bédar	1.606,00 €
4	La Mojonera	2.959,20 €
5	Los Gallardos	2.215,20 €
6	Serón	1.736,80 €
7	Tabernas	3.689,40 €
8	Uleila del Campo	2.963,40 €
9	Vélez Blanco	1.685,00 €
10	Zurgena	485,10 €

De acuerdo con lo que se establecía en la base núm. 12.1 de la convocatoria, así como el punto 5º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión, el pago de las asistencias económicas a los Ayuntamientos indicados fue efectuado con carácter previo a la justificación, en fecha 7 de junio de 2024, sin garantía previa, y ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 19 a) de la Ordenanza General de subvenciones - [BOP núm. 231, de 2 de diciembre de 2021].

Asimismo, establecía las bases de la convocatoria dos modalidades de "Asistencia" para

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	73/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



la prestación del servicio:

A. Mediante asistencia económica y técnica, prestando en este caso la Diputación el servicio de organización, gestión y optimización de trayectos con las empresas transportistas.

B. Exclusivamente, mediante asistencia económica, realizando el servicio de organización y gestión de trayectos el propio Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de justificación establecido en la convocatoria y en el acuerdo de concesión, los citados ayuntamientos han presentado la documentación justificativa correspondiente, mediante certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad local, conforme al anexo II, relacionando las facturas de las empresas y mediante acreditación de la publicidad de la asistencia económica.

Los Ayuntamientos de Los Gallardos, Serón, Tabernas, Uleila del Campo y Zurgena han prestado el servicio de transporte mediante asistencia económica y técnica (modalidad A, indicada anteriormente), por lo que, de conformidad con la base 12.3 de la convocatoria, se han anexoado a sus expedientes las hojas de preacuerdo con las empresas transportistas.

Por su parte, los Ayuntamientos de Antas, Balanegra y La Mojonera han prestado el servicio de transporte, exclusivamente mediante asistencia económica (modalidad B), por lo que, atendiendo a la base 8. C) de la convocatoria, el coste máximo financiado por la asistencia económica para cada uno de los trayectos sería:

Vehículos	Tramos	Precios unitarios máximos (IVA incluido)
De 40 o más plazas	Hasta 50km	125,00 €
	Desde 51km	1,40 €/km

En cuanto a los Ayuntamientos de Bédar y Vélez Blanco, han prestado los servicios de transporte, acogándose a las dos modalidades (modalidad A y B), algunas rutas las han llevado a cabo organizando y gestionando el servicio ellos mismos y otras a través de la asistencia técnica de Diputación.

A tal fin, el Jefe de Negociado de Dinamización del Deporte en Edad Escolar ha emitido informes técnicos sobre las citadas justificaciones, en los que ha indicado, entre otros:

Con respecto a los Ayuntamientos de Los Gallardos, Tabernas y Zurgena, las cantidades que tienen que reintegrar dichos Ayuntamientos por superar algunos de los servicios detallados en el certificado presentado (Anexo II), los importes establecidos en las hojas de preacuerdo. No obstante, con respecto al Ayuntamiento de Zurgena, indica también el técnico en su informe que la factura "1000005", detallada en el Anexo II corresponde a una ruta de transporte de la categoría juvenil, por lo que no puede ser financiada al ser solo objeto de esta asistencia las categorías: pre benjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete, de conformidad con la base 1 de la convocatoria.

Informes verificables:

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	74/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de los Gallardos:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=Ib2ETYIKfN&idDocument=pDm9kKHslh>

Ayuntamiento de los Tabernas:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=Ib2ETYIKfN&idDocument=3TsdzsIslt>

Ayuntamiento de Zurgena:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=Ib2ETYIKfN&idDocument=XwrnkTioUa>

Así mismo, con respecto al Ayuntamiento de Uleila del Campo, indica el técnico en su informe que:

“.../...

La factura número “2024-099” del 19/03/2024 correspondiente a la jornada de clausura de la modalidad de Multideporte, según las bases generales de la normativa de Juegos Deportivos Provinciales de la Diputación de Almería, no queda incluida entre los gastos financiados por la Institución Provincial, a través de esta asistencia, siendo este gasto abonado por la entidad adscrita al proyecto JDP (Ayuntamiento de Uleila del Campo).

...”

De conformidad con la base 4 de la convocatoria, “...Los desplazamientos financiados serán aquellos que se precisen para el desarrollo de los encuentros durante el periodo de la competición que comprende exclusivamente, la fase provincial completa y los encuentros de cuartos de final y semifinales...”

Por lo que el desplazamiento para la jornada de clausura no es objeto de la asistencia económica.

Informe verificable:

Ayuntamiento de Uleila del Campo:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=Ib2ETYIKfN&idDocument=1MDII4KVtA>

- Con respecto al Ayuntamiento de Serón, señala el técnico en su informe que:

“.../...

los gastos relacionados en la memoria económica justificativa y financiados con cargo a la Asistencia Económica concedida se corresponden con los conceptos de gastos de transporte establecidos en el calendario del contenido Ligas Educativas de Promoción Deportiva (XXXIII JDP). por tanto, se cumple adecuadamente con la justificación de la asistencia económica y con el resto de obligaciones recogidas en las bases de la referida convocatoria.”

Informe verificable en:

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	75/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=Ib2ETYIKfN&idDocument=frEwYhk9k6>

- Con respecto a los Ayuntamiento de Antas, Balanegra y La Mojonera, indica el informe técnico las cantidades que tienen que reintegrar dichos Ayuntamientos, al comprobar que algunos de los servicios detallados en los certificados presentado (anexo II) se han facturado por un importe superior al coste máximo financiado para este tipo de asistencia establecido en la base 8 C):

Vehículos	Tramos	Precios unitarios máximos (IVA incluido)
De 40 o más plazas	Hasta 50km	125,00 €
	Desde 51km	1,40 €/km

Informes verificables en:

Ayuntamiento de los Antas:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=Ib2ETYIKfN&idDocument=2BJPytwhMi>

Ayuntamiento de Balanegra:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=Ib2ETYIKfN&idDocument=JKoIWgXksP>

Ayuntamiento de La Mojonera:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=Ib2ETYIKfN&idDocument=jmwkbZbcRz>

- Con respecto a los Ayuntamientos de Bédar y Vélez Blanco, los cuales han prestado los servicios de transporte acogiéndose a las dos modalidades (modalidad A y B), indica el técnico en sus informes los importes que no son financiados igualmente por haber superado bien las cantidades establecidas en las hojas de preacuerdo para el caso de las rutas gestionadas por la Diputación (modalidad A), o bien las cantidades máximas financiadas para este tipo de asistencia establecidas en la tabla vista anteriormente, para las rutas gestionadas por los ayuntamientos (modalidad B). No obstante, con respecto al Ayuntamiento de Vélez Blanco, indica también el técnico en su informe que la factura "MAH2024A24-0215", referencias "D-3058 y D-3452", detalladas en el Anexo II, corresponden a dos rutas de transporte de la modalidad Fútbol Sala categoría juvenil, por lo que no puede ser financiada al ser solo objeto de esta asistencia las categorías: pre benjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete, de conformidad con la base 1 de la convocatoria.

Informes verificables en:

Ayuntamiento de Bédar:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=Ib2ETYIKfN&idDocument=8UaHGCIPc4>

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	76/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Vélez Blanco:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=Ib2ETYIKfN&idDocument=ZdkD3j12VR>

Por tanto, los importes no financiados por la asistencia económica a estos Ayuntamientos, de conformidad con los informes técnicos emitidos, y que deben ser reintegrados son los siguientes:

Nº	Municipio	Importe no financiado
1	Antas	137,20 €
2	Balanegra	536,44 €
3	Bédar	343,40 €
4	La Mojonera	1.449,60 €
5	Los Gallardos	50,00 €
6	Tabernas	302,50 €
7	Uleila del Campo	275,00 €
8	Vélez Blanco	243,00 €
9	Zurgena	145,75 €

Asimismo, se ha comprobado que las justificaciones presentadas por los diez Ayuntamientos a los que hace referencia este expediente, son inferiores a las asistencias económicas concedidas. En este sentido, tanto la base nº 12.4 de dicha convocatoria como el punto 8º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión, establecen que, tras la presentación de la documentación justificativa, la Diputación efectuará una liquidación mediante la comparación de los importes otorgados y los justificados. De ella se obtendrá el importe definitivo que se plasmará en un acuerdo de liquidación de la asistencia económica.

A la vista de estas circunstancias, el importe definitivo que corresponde reintegrar a cada ayuntamiento es la diferencia que hay entre el importe concedido y la cantidad justificada, añadiéndole en el caso de los municipios indicados en la tabla anterior los importes no financiados mediante la asistencia económica, bien por haber superado las cantidades máximas financiables o bien por no ser objeto de esta asistencia los gastos imputados:

Nº	Ayuntamiento	Importe Concedido (A)	Importe Justificado (B)	Importe no financiado (C)	Importe a reintegrar (A-B)+C
1	Antas	363,00 €	363,00 €	137,20 €	137,20 €
2	Balanegra	5.305,44 €	3.880,00 €	536,44 €	1.961,88 €
3	Bédar	1.606,00 €	1.606,00 €	343,40 €	343,40 €
4	La Mojonera	2.959,20 €	3.550,00 €	1.449,60 €	858,80 €
5	Los Gallardos	2.215,20 €	1.896,00 €	50,00 €	369,20 €

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	77/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



6	Serón	1.736,80 €	1.292,34 €	0,00 €	444,46 €
7	Tabernas	3.689,40 €	2.882,00 €	302,50 €	1.109,90 €
8	Uleila del Campo	2.963,40 €	2.260,50 €	275,00 €	977,90 €
9	Vélez-Blanco	1.685,00 €	1.535,00 €	243,00 €	393,00 €
10	Zugena	485,10 €	451,00 €	145,75 €	179,85 €

Señala igualmente la base 12.4 en su párrafo 2º que, a la vista de los importes definitivos resultantes, el municipio que resulte con importe concedido superior al justificado procederá a la devolución voluntaria de la diferencia, conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el caso contrario la Diputación abonará la diferencia.

Visto que los diez Ayuntamientos no han procedido a realizar la devolución de los importes, procede incoar procedimiento de reintegro, de conformidad con lo que establece el artículo 37.1 b y c) LGS y 89.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, que remite al artículo 42 que regula el procedimiento de reintegro.

A tenor de lo indicado en el artículo 37.1 de la LGS, junto al reintegro de las cantidades percibidas, resulta exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la asistencia hasta la fecha en que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, según el artículo 38.2 de la LGS.

Asimismo, la base 32ª de las de ejecución del presupuesto provincial “liquidación de intereses de demora”, dispone que: “conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2024, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros”.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar las justificaciones parciales presentadas por los diez ayuntamientos referenciados en este expediente.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	78/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Incoar a los Ayuntamientos indicados a continuación procedimiento de reintegro de las asistencias económicas concedidas, más los intereses de demora que se devenguen, desde el momento del pago de la asistencia económica hasta la fecha en que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro. El acuerdo de finalización del procedimiento de reintegro incluirá la liquidación de los citados intereses calculados conforme indica el art. 38.2 de la LGS.

Nº	Ayuntamiento	Importe Concedido (A)	Importe Justificado (B)	Importe no financiado (C)	Importe a reintegrar (A-B)+C
1	Antas	363,00 €	363,00 €	137,20 €	137,20 €
2	Balanegra	5.305,44 €	3.880,00 €	536,44 €	1.961,88 €
3	Bédar	1.606,00 €	1.606,00 €	343,40 €	343,40 €
4	La Mojonera	2.959,20 €	3.550,00 €	1.449,60 €	858,80 €
5	Los Gallardos	2.215,20 €	1.896,00 €	50,00 €	369,20 €
6	Serón	1.736,80 €	1.292,34 €	0,00 €	444,46 €
7	Tabernas	3.689,40 €	2.882,00 €	302,50 €	1.109,90 €
8	Uleila del Campo	2.963,40 €	2.260,50 €	275,00 €	977,90 €
9	Vélez-Blanco	1.685,00 €	1.535,00 €	243,00 €	393,00 €
10	Zugena	485,10 €	451,00 €	145,75 €	179,85 €

3º) Conceder a los Ayuntamientos indicados un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del acuerdo, para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	79/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 26****JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A CUATRO AYUNTAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS SINGULARES DE ÁMBITO MUNICIPAL EN 2024, Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 7 de noviembre de 2024.

Mediante acuerdo de Pleno número 7, adoptado en sesión del día 5 de julio de 2024, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2024.

Dicho Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2024 del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, incluyendo el programa “Asistencia Económica en Ayuntamientos de municipios de hasta 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para la organización de eventos deportivos singulares de ámbito municipal en 2024”, concediendo a cuarenta y siete Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, veinte ayuntamientos ya han justificado. De nuevo, cuatro Ayuntamientos que después se indicarán han justificado las asistencias económicas concedidas en los términos establecidos en la convocatoria.

Por el Servicio Jurídico, Administrativo y Técnico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas, adaptándose las justificaciones a lo establecido en el programa aprobado mediante acuerdo de pleno de 5 de julio de 2024.

Consta diligencia, de fecha 4 de junio de 2024, relativa a los datos obtenidos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones relativos a sanciones en materia de obtención de ayudas de las entidades locales participantes, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pzwjlcYHQ438Y6tTgDxHg%3D%3D>

Con fecha 06 de noviembre de 2024, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, sobre las justificaciones presentadas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uJBEMP4iZq4NiTwHII33QQ%3D%3D>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	80/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar las justificaciones de las asistencias económicas que se relacionan, los cuales fueron concedidos a los Ayuntamientos mediante acuerdo de Pleno número 7 adoptado el día 5 de julio de 2024.

2º) Reconocer la obligación y abonar a los Ayuntamientos que se citan las asistencias económicas concedidas para los eventos deportivos y por los importes siguientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200, denominada Asistencia Económica a Ayuntamientos documento número A 220240020745:

Nº	Municipio	Evento Deportivo	Documento D	Importe Justificado	Importe mínimo a justificar	Importes a abonar
1	Cuevas de Almanzora	"VI Triatlón Contrarreloj por equipos de Villaricos"	220240024072	5.949,56 €	5.657,88 €	3.896,82 €
2	Gérgal	"XIV Media Maraton calar Alto Gérgal 2024"	220240024078	4.800,00 €	4.512,67 €	3.798,16 €
3	Pechina	"VI Trail de Pechina - Los Baños"	220240024090	10.890,00 €	3.452,87 €	2.663,65 €
4	Serón	XXXIV Cronoescalda Serón Las Menas	220240024093	4.747,03 €	3.906,68 €	3.255,57 €
TOTAL						13.614,20 €

3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudieran tener las citadas entidades locales con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la subvención, abonándoseles la diferencia.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	81/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 27****JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A VEINTICUATRO AYUNTAMIENTOS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES EN 2024, Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 26 de noviembre de 2024.

Mediante acuerdo de Pleno número 7, adoptado en su sesión de 5 de julio de 2024, se aprobó el Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería destinado a las Entidades Locales de la Provincia, correspondiente al año 2024.

Dicho Plan comprendía, entre otros, la aprobación del proyecto de asistencia económica a las entidades locales de la provincia para 2024 del Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud, incluyendo el programa “Asistencia Económica en Ayuntamientos de municipios de hasta 5.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia para actividades deportivas municipales en 2024”, concediendo a setenta y tres Ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

En dicho programa, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, seis ayuntamientos ya han justificado. De nuevo, veinticuatro Ayuntamientos que después se indicarán han justificado las asistencias económicas concedidas en los términos establecidos en la convocatoria.

Por el Servicio Jurídico, Administrativo y Técnico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de las documentaciones presentadas, adaptándose las justificaciones a lo establecido en el programa aprobado mediante acuerdo de pleno de 5 de julio de 2024.

Consta diligencia, de fecha 4 de junio de 2024, relativa a los datos obtenidos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones relativos a sanciones en materia de obtención de ayudas de las entidades locales participantes, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pzwwjlcYHQQt38Y6tTgDxHg%3D%3D>

Con fecha 7 de noviembre de 2024, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, sobre las justificaciones presentadas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G6fA1g3qUEqyLsWvjLX9Uw%3D%3D>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	82/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones de las asistencias económicas que se relacionan, las cuales fueron concedidas a los Ayuntamientos mediante acuerdo de Pleno número 7 adoptado el día 5 de julio de 2024.

2º) Reconocer la obligación y abonar a los Ayuntamientos que se citan las asistencias económicas concedidas para las actividades deportivas y por los importes siguientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46200 denominada Asistencia Económica a Ayuntamientos (documento número A 220240009347):

Nº	Municipio	Evento Deportivo	Documento D	Importe justificado	Importe mínimo a justificar	Fondos a abonar
1	Alboloduy	Verano Deportivo Alboloduy	220240023280	2.795,54 €	1.322,22 €	1.322,22 €
2	Alhama de Almería	Torneo fútbol Sala Cecilio Vargas	220240023287	1.062,18 €	793,83 €	793,83 €
3	Alsodux	Semana Deportiva 2024	220240023348	1.164,01 €	1.000,00 €	1.000,00 €
4	Antas	Torneo de Futbol Sala Antas 2024	220240023349	3.965,10 €	824,72 €	824,72 €
5	Armuña de Almanzora	Semana Deportiva Fiestas agosto Armuña de Almanzora 2024	220240023352	1.230,17 €	1.217,77 €	1.217,77 €
6	Balanegra	Summer Sport Fest	220240023354	1.705,76 €	817,00 €	817,00 €
7	Bayarcal	Verano Deportivo Bayarcal 2024	220240023356	1.447,35 €	1.055,61 €	1.055,61 €
8	Bayarque	Semana Deportiva de Bayarque 2024	220240023374	1.299,97 €	1.179,16 €	1.179,16 €
9	Bedar	Semana Deportiva "Villa de Bédar 2024"	220240023375	3.602,27 €	1.117,77 €	1.117,77 €
10	Benizalón	Semana Deportiva de Benizalón	220240023377	1.399,90 €	1.101,94 €	1.101,94 €
11	Canjayar	Peregrinación Almería - Canjayar	220240023378	1.664,48 €	899,53 €	899,53 €
12	Chercos	Verano Deportivo	220240023380	1.870,73 €	1.179,16 €	1.179,16 €
13	Fuente Victoria	Programación Deportiva Verano 2024	220240023389	2.146,80 €	1.194,61 €	1.194,61 €

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	83/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



14	Illar	Actividades Deportivas Verano 2024	220240023393	2.423,11 €	1.063,33 €	1.063,33 €
15	Laroya	Verano Deportivo	220240023395	1.308,72 €	1.295,00 €	1.295,00 €
16	María	CI Torneo de padel 72 horas Villa de María	220240023400	963,33 €	963,33 €	963,33 €
17	Rioja	Semana Deportiva Fútbol Sala	220240023411	1.781,12 €	924,72 €	924,72 €
18	Serón	Verano Deportivo	220240023415	1.266,00 €	932,44 €	932,44 €
19	Sorbas	XII Edición 12 horas de Voleibol Sorbas 2024	220240023419	2.415,35 €	863,33 €	863,33 €
20	Tabernas	Semana Deportiva Futbol Sala	220240023422	1.990,00 €	863,33 €	863,33 €
21	Terque	Torneos municipales de V	220240023425	1.002,49 €	893,33 €	893,33 €
22	Tíjola	Semana Deportiva 2024	220240023426	882,09 €	863,33 €	863,33 €
23	Uleila del Campo	Semana Deportiva Uleila del Campo 2024	220240023430	2.742,40 €	1.129,16 €	1.129,16 €
24	Velefique	Semana del Deporte 2024	220240023433	1.321,81 €	900,00 €	900,00 €
TOTAL						24.394,62 €

3º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudieran tener las citadas entidades locales con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la subvención, abonándoseles la diferencia.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	84/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 28****JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A OCHO ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2024, Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 7 de noviembre de 2024.

Mediante acuerdo núm. 14 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, se aprobó la resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la organización de eventos deportivos en la Provincia de Almería 2.024 concediendo a treinta y siete entidades deportivas las correspondientes subvenciones.

verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=NkZIw8xM1iNM22bSiOOgFA==>

En dicho acuerdo, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, diecisiete entidades deportivas ya han justificado. De nuevo, ocho entidades deportivas que después se indicarán han justificado las subvenciones concedidas en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Sin embargo, la justificación presentada por el Club Lola's Boxing, no alcanza el importe mínimo a justificar fijado en la resolución de la convocatoria. En este sentido, tanto la base nº XII.3) de dicha convocatoria como el punto 8º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión, establecen que, en estos casos, el abono de las subvenciones se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada respecto de la mínima a justificar. A la vista de estas circunstancias, procedería aplicar una reducción en los términos que se indican:

Entidad Deportiva	Subvención concedida	I.M.AJ	Justificación	Reducción	Abono
Club Lola's Boxing	2.394,57 €	3.990,95 €	3.955,97 €	0,88 % (21,07 €)	2.373,50 €

Por el Servicio Jurídico y Técnico del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en el acuerdo de concesión de 23 de julio de 2024.

Con fecha 7 de noviembre de 2024, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social, sobre las justificaciones presentadas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BPnzHOWUCaaKuC%2BD09roDA%3D%3D>

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	85/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Igualmente, ha sido comprobado que dichas entidades no son deudoras, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8JQkTgI370eGh38qF6qEOg%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se relacionan en el punto 2º, las cuales fueron concedidas mediante acuerdo número 14 de Junta de Gobierno adoptado el día 23 de julio de 2024.

2º) Reconocer las obligaciones correspondientes y abonar a las entidades que se citan las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-341-48000 (Doc. A: 220240009546) y por los siguientes importes:

Nº	Entidad	NIF	Proyecto	Importe mínimo a justificar	Importe justificado	Importe a abonar
1	Club de Tenis Albox	G04024139	44 Open de Tenis	3.700,00 €	3.897,01 €	2.000,00 €
2	C.D. Javier Chacón Vélez Rubio	G04722062	La Salvaje Mtb Navigator 2024	7.262,20 €	10.957,43	2.904,88 €
3	Federación Española de Petanca	Q2878050J	Campeonato de España Individual Mas-Fem y Juvenil.F. Previa Europeo	29.814,30 €	33.600,55 €	2.433,82 €
4	F.A. Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FANDDI)	G41788159	Campeonato España Petanca para personas con discapacidad intelectual.	3.106,61 €	4.786,55 €	2.433,82 €

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	86/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5	Club Baloncesto la Mojonera	V04552113	III Torneo Nacional De Apertura C.B. La Mojonera	5.872,57 €	10.694,58 €	2.669,35 €
6	Club de Montañismo Córdor	G04019873	II Marcha Popular Los Fuegos de Laroya	3.591,86 €	4.128,28 €	2.394,57 €
7	Federación Andaluza de Petanca	V41190943	IV Torneo Nacional de Petanca "Costa de Almería"	7.133,45 €	9.154,20 €	3.022,65 €
8	Club Lola's Boxing	G04886263	I Open Boxeo en edad Escolar Ciudad de Almería Tristán Romero	3.990,95 €	3.955,97 €	2.373,50 €
TOTAL						20.232,59 €

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	87/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 29****FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 001/2024-SS, INCOADO FRENTE A OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ, SL.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de diciembre de 2024.

El personal encargado de la vigilancia de las carreteras provinciales, en fecha 23 de julio de 2024, formuló denuncia frente a Obras y Pavimentos Ruiz, SL por la realización de un cruzamiento subterráneo para la instalación de una tubería de abastecimiento que conecta varios depósitos, en el punto kilométrico 7+100 de la carretera provincial AL-5102 “De la AL-4101 en Uleila del Campo a la A-1101 en el Pilar de Lubrín”, en tramo no urbano, en el término municipal de Sorbas, sin disponer de la autorización exigida en el artículo 62 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y en el artículo 21 del Reglamento de Policía de las Carreteras de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 138, de 19 de julio de 2004).

La Sección de Explotación y Señalización emitió informe en el que se señala que el cruzamiento subterráneo se ha ejecutado sin reponer el pavimento de la plataforma de la carretera, perpendicular a la misma, rellenando la zanja con los materiales procedentes de la excavación y sin la protección adecuada de la conducción, afectando todo ello a la estructura de la carretera y, por tanto, al dominio público viario y a la seguridad vial.

En dicho informe, a efectos de graduación de la sanción, y en una escala del 1 al 5, se otorga a los daños producidos en el dominio público viario un valor de 4, y al riesgo provocado para los usuarios de la vía un valor de 4, teniendo en cuenta las características de la actuación denunciada y su ubicación.

Por los hechos denunciados, y a la vista del citado informe, se incoó procedimiento sancionador 001/2024-SS frente a Obras y Pavimentos Ruiz, SL, mediante acuerdo número 26 adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 5 de agosto de 2024.

Notificada la resolución al interesado, Don José Miguel Ruiz Crespo, en representación de Obras y Pavimentos Ruiz, SL, presentó escrito, con registro de entrada número 64.552, de 23 de agosto de 2024, mediante el que formula alegaciones.

En fecha 8 de octubre de 2024, la instructora del procedimiento formula propuesta de resolución en la que se fijan los hechos, se determina su calificación jurídica y la infracción que constituyen, indicando los responsables y la sanción que propone. Asimismo, se da respuesta a las alegaciones planteadas.

Notificada la propuesta de resolución al interesado, Don José Miguel Ruiz Crespo, en representación de Obras y Pavimentos Ruiz, SL, ha presentado escritos, con registro de entrada números 79.208 y 79209, ambos de 23 de octubre de 2024, mediante los que formula alegaciones.

A la vista de las alegaciones, la instructora del procedimiento emite informe. Tanto estas alegaciones, como el resto de las planteadas por el interesado, insisten en los mismos

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	88/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



aspectos, indicando que la actuación no precisaba de autorización, que en ningún momento la zanja se ha encontrado en mal estado, que no han existido quejas, ni daños, ni ha supuesto peligro para la circulación, por lo que considera que se ha vulnerado el principio de proporcionalidad. Los argumentos planteados no desvirtúan los fundamentos de la propuesta de resolución del instructor, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1) Alega el interesado que, al ser adjudicatario de la obra “Conducción entre los depósitos de la Mela, El Puntal y El Fonte en Sorbas 12PIHU21-23”, no resulta necesario la obtención de permiso al tratarse de una obra adjudicada por la propia Diputación de Almería.

Como ya se indicó en el acuerdo de incoación del procedimiento, el citado artículo 62 de la Ley de Carreteras de Andalucía establece que cualquier uso o actividad ejecutada en el dominio público y en las zonas de protección de las carreteras está sujeta a previa autorización administrativa.

En este sentido, el propio pliego de prescripciones técnicas particulares (documento número 3 del proyecto) de la mencionada obra, documento al que interesado tuvo acceso desde la licitación, establece en su apartado 1.6, referido a las responsabilidades especiales del contratista, que éste debe proceder a la obtención, a su costa, de todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de las obras y reposición de servicios.

Y, en concreto, en cuanto a la autorización para actuar en el dominio público viario, tanto el informe de supervisión de la obra como el informe de afecciones sectoriales que se incluye en el mismo, ambos publicados en la licitación, indican claramente que es obligatorio obtener autorización de carreteras previa al inicio de los trabajos.

Por tanto, aun siendo una obra adjudicada por la propia Diputación de Almería y siendo esta Administración la titular de la carretera, resulta preceptiva la correspondiente autorización que establezca el condicionado para la ejecución de las actuaciones, no pudiendo alegar el interesado el desconocimiento de tal requisito y justificar así el incumplimiento de la Ley.

2) Se alega, asimismo, que en todo momento la zanja se ha mantenido en buenas condiciones y con la señalización suficiente y que no ha supuesto peligro para la circulación, considerando desmesurada la graduación de la sanción. En consecuencia, solicita la imposición de la sanción en su grado mínimo, una sanción de 600,01 €.

En relación con los daños y el riesgo generado, como ya se indicó, es la administración titular de la carretera la encargada de valorar los efectos que las actuaciones tienen sobre la misma, velando por el cumplimiento de la Ley, la cual regula los usos y actividades permitidas en las carreteras y sus zonas de protección, tipificando una serie de infracciones, todo ello justificado por un fin de interés general, la protección de las carreteras y la garantía de la seguridad vial.

La denuncia del personal de vigilancia de la carretera, que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la referida Ley de Carreteras de Andalucía tiene valor probatorio de los hechos que constan en la misma, describe con exactitud los hechos y la situación en la que se encuentra el pavimento de la carretera en dicho punto kilométrico, incluyendo fotografías. A la vista de dicha denuncia, el informe técnico del Servicio de Vías Provinciales evalúa el daño producido y el riesgo generado para la seguridad vial y así, a los

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	89/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



efectos de la graduación de la sanción, se otorgó a los daños producidos en el dominio público viario un valor de 4 y al riesgo provocado para los usuarios de la vía un valor de 4 (todo ello en una escala de 1 a 5), teniendo en cuenta las características y dimensiones de la zona afectada y ubicación en la carretera.

En consecuencia, no se ha vulnerado el principio de proporcionalidad, ya que la sanción propuesta se encuentra dentro de los márgenes establecidos en el artículo 78.1 de la citada Ley de Carreteras, habiéndose graduado de conformidad con los criterios recogidos en el apartado 2 de dicho artículo. Así, la imposición de la sanción se ha realizado de manera objetiva, empleando los mismos criterios que en el resto de expedientes sancionadores, y señalando la normativa y elementos de hecho que le sirven de fundamento.

3) Por otra parte, se sostiene en las alegaciones que no ha existido ninguna queja ni denuncia por parte de ningún usuario de la carretera respecto al estado de la misma. Al margen de que este argumento, que no ha sido probado, no justifica el incumplimiento de la Ley, cabe precisar que, aunque no hubiese habido ninguna queja ni se hubiese producido ningún accidente, esto no significa que el riesgo para la seguridad vial no se generara. Una cosa es la creación de un riesgo para los usuarios de las carreteras, aspecto que debe valorarse para graduar la sanción según el referido artículo 78.2, y otra la materialización de ese riesgo en la producción de unos daños efectivos. De hecho, como ya se advirtió, el artículo 83.1 de la Ley dispone que, sin perjuicio de la sanción que se imponga, el responsable de los daños y perjuicios ocasionados estará obligado a reponer las cosas a su estado anterior, reparar los daños causados e indemnizar los daños que sean irreparables y los perjuicios que se ocasionen. Por tanto, con la sanción se penaliza el riesgo creado para la seguridad vial, que podrá o no concretarse en unos daños. Y, en el caso de que se produjeran daños a los usuarios derivados de ese riesgo, el infractor estará obligado, al margen de la sanción, a la reparación e indemnización de los mismos.

A la vista de la instrucción del procedimiento, se considera probado que Obras y Pavimentos Ruiz, SL, como entidad ejecutora de las obras, resulta responsable de la infracción cometida, según lo establecido en el citado artículo 75 de la referida Ley, que señala que incurrirán en responsabilidad administrativa las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que, por acción u omisión, cometan cualesquiera de las infracciones tipificadas en la Ley.

Los hechos descritos son constitutivos de una infracción grave, según lo dispuesto en el artículo 72.1, apartado d) de la mencionada Ley, que tipifica como tal el hecho de destruir, deteriorar, alterar o modificar cualquier obra o instalación de la carretera o de los elementos funcionales de la misma.

Los hechos denunciados podrán ser sancionados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 78 de la referida Ley, con una multa desde seiscientos euros con un céntimo (600,01) hasta seis mil (6.000) euros, graduándose la sanción teniendo en cuenta los daños producidos en el dominio público viario o en las zonas de protección de las carreteras, el riesgo creado para los usuarios de las mismas, el grado de culpabilidad del infractor y demás exigencias derivadas del principio de proporcionalidad. Así, en este supuesto, se ha tenido en cuenta la

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	90/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



valoración de los daños y del riesgo creado para la seguridad vial.

Sin perjuicio de la sanción que proceda, el responsable de los daños y perjuicios ocasionados estará obligado a reponer las cosas a su estado anterior, reparar los daños causados e indemnizar los daños que sean irreparables y los perjuicios que se ocasionen, obligaciones que se exigirán en el mismo expediente sancionador y por el mismo órgano competente para imponer la sanción, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.1 de la citada Ley.

En cuanto a la tramitación del procedimiento sancionador, el artículo 81 de la citada ley remite al procedimiento reglamentariamente previsto. Así, en defecto de un procedimiento específico, será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los procedimientos de naturaleza sancionadora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de dicha Ley, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el instructor del mismo formula la presente propuesta en la que se fijan de forma motivada los hechos que se consideran probados, su exacta calificación jurídica, la infracción que constituyen, las personas responsables y la sanción que propone. Esta propuesta se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento y concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Finalmente, en cuanto al órgano competente para resolver, el artículo 80 de la mencionada Ley de Carreteras establece que, respecto a las infracciones que afecten a la red de especial interés provincial, la imposición de sanciones corresponderá a los órganos competentes de la Diputación Provincial, siendo competente para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores el Presidente de la Corporación, según lo dispuesto en el artículo 42 del citado Reglamento de Policía de las Carreteras de la Diputación Provincial de Almería. No obstante, mediante Decreto 1895, de 19 de julio de 2023, el Presidente ha delegado en la Junta de Gobierno la competencia para la iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de carreteras relativos a infracciones graves y muy graves.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Imponer a Obras y Pavimentos Ruiz, SL (B01710219) una sanción de cuatro mil ochocientos (4.800) euros, como responsable de una infracción grave, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

2º) Notificar la presente resolución a la interesada, con indicación de los recursos procedentes frente a la misma.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	91/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3º) Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Provincial y al Área de Economía, para que se proceda al cobro de la sanción impuesta.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	92/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 30****AUTORIZACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "TERMINACIÓN ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A CENTRO DE SALUD. VIATOR", NÚMERO 70POS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de noviembre de 2024.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para el periodo 2020-2023, se está ejecutando la obra denominada "Terminación adaptación de edificio a Centro de Salud. Viator", número 70PPOS20-23BII, adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 11/03/2024, en el precio de 555.675,86 € y un plazo de ejecución de 365 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha a 01/04/2024.

El día 06/05/2024, se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio, dando comienzo la ejecución de los trabajos.

En fecha 10/10/2024, y con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/2f8SUqm1PCV25SmQZdvIRw==> la dirección de obra presenta informe por el que solicita el inicio de expediente de modificación de proyecto, tratándose de una modificación no sustancial, según manifiesta, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP).

A lo largo del proceso de ejecución de las obras, se han ido realizando cambios de necesidad que por su naturaleza y valor no obligaban a la realización de un modificado según la ley de contratos.

Las razones que justificarían el mismo, según el referido informe, se concretan en las siguientes:

“Como consecuencia de estos ajustes a lo largo de la ejecución, y en acumulación de los mismos, se han llegado a alcanzar los límites que tal como establece la ley de contratos, obligan a la redacción y tramitación de un modificado.

Las modificaciones acontecidas y que son necesarias realizar respecto al proyecto original, se concretan en la colocación de un nuevo pavimento en todo el edificio.

Si bien el proyecto original preveía un parcheado parcial en las zonas intervenidas por el cambio de tabiquería o instalaciones; una vez acometidas las obras de ejecución se aprecian desniveles entre antiguas estancias ahora comunicadas, encuentros difíciles de resolver con instalaciones existentes como el ascensor, escaleras y entradas. Así como una falta al ornato digna de mencionar, dando al edificio un aspecto inacabado y poco salubre para el uso al que se va a destinar.

Es por esto que se considera de necesidad la colocación de un nuevo pavimento nivelado, y que resuelva los encuentros descritos anteriormente con escaleras, ascensor y entradas.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	93/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



(...)

También el Ayuntamiento ha manifestado el interés de abordar esta modificación dado el desastroso resultado del parcheado previsto en el proyecto inicial, debido a la carencia de uniformidad física y estética en el pavimento.”

Por otro lado, la dirección facultativa manifiesta que “El modificado supone un incremento económico, respecto al inicialmente proyectado, ascendente al importe de 41.154,60 € (IVA excluido), lo cual supone un 8,92 % respecto a aquel.”

Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesario una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso, no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección de obra. La conformidad del contratista se recabará con carácter anterior a la aprobación del proyecto modificado.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

El artículo 205.2.c) recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato “Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.

En este sentido, la dirección de obra califica las modificaciones como no sustanciales, conforme al informe emitido en fecha 10/10/2024, por el que manifiesta que cumple con los requisitos exigidos por el referido artículo.

Dichas modificaciones resultan necesarias debido a que “Si bien el proyecto original preveía un parcheado parcial en las zonas intervenidas por el cambio de tabiquería o instalaciones; una vez acometidas las obras de ejecución se aprecian desniveles entre antiguas estancias ahora comunicadas, encuentros difíciles de resolver con instalaciones existentes como el ascensor, escaleras y entradas. Así como una falta al ornato digna de mencionar, dando al edificio un aspecto inacabado y poco salubre para el uso al que se va a destinar.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	94/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Es por esto que se considera de necesidad la colocación de un nuevo pavimento nivelado, y que resuelva los encuentros descritos anteriormente con escaleras, ascensor y entradas.”

De lo anteriormente expuesto, se desprenden las razones por las cuales dichas prestaciones no se recogieron en el proyecto inicial, ya que las mismas obedecen a circunstancias puestas de manifiesto con posterioridad a su redacción.

La dirección facultativa ha expresado en su informe que “El modificado supone un incremento económico, respecto al inicialmente proyectado, ascendente al importe de 41.154,60 € (IVA excluido), lo cual supone un 8,92 % respecto a aquel.”

El incremento económico que la modificación del proyecto supone ha de ser asumido, íntegramente, por la Administración Municipal afectada, conforme a lo establecido en las bases del Plan Provincial de Obras y Servicios.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, con incremento de presupuesto, de la obra denominada “Terminación adaptación de edificio a Centro de Salud. Viator”, número 70PPOS20-23BII.

2º) Requerir de forma urgente la redacción del proyecto modificado a la dirección técnica de las obras y, en cualquier caso, su presentación en un plazo no superior a dos meses a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	95/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 31****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CONTINUACIÓN URBANIZACIÓN CAÑADA DE INÉS EN LUCAINENA DE LAS TORRES", NÚMERO 78PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de octubre de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2020-2023, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

En base a todo lo anterior, el Pleno, en sesión de fecha 1 de octubre de 2024, acuerdo número 16, (url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Mcwd1UGe2hupviQiyypqCrw==>) aprueba la séptima relación de actuaciones de la anualidad 2024 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2020-23, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Continuación urbanización Cañada de Inés en Lucainena de las Torres." (referencia: 78PPOS20-23BI), con un presupuesto de licitación total de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y siete euros con siete céntimos (444.197,07euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad	2025
Ayuntamientos	24.070,00 euros
Diputación	236.630,00 euros
Diputación PPOS24-27	183.497,07 euros
Total anualidad	444.197,07 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 180 días

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	96/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Continuación urbanización Cañada de Inés en Lucainena de las Torres." (referencia: 78PPOS20-23BI), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SIZKDqI7CWdVFfUTtAmtw%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SIZKDqI7CWdVFfUTtAmtw%3D%3D)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	97/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



y siete euros con siete céntimos (444.197,07), con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002, presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido Presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/imcweBHt3VRhEdIKJ8mAnQ%3D%3D>).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5HlOd3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	98/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5HlOd3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 32****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. BENAHADUX", NÚMERO 170PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2020-2023, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

En base a todo lo anterior, el Pleno, en sesión de fecha 1 de octubre de 2024, acuerdo número 16, (url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Mcwd1UGe2hupviQiyppqCrw==>) aprueba la séptima relación de actuaciones de la anualidad 2024 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2020-23, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Renovación del abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación de vías públicas. Benahadux" (referencia: 170PPOS20-23BI), con un presupuesto de licitación total de quinientos dos mil cuatrocientos euros (502.400,00euros), según el siguiente desglose financiero:

A anualidad	2025
Ayuntamientos	143.220,00 euros.
Diputación	359.180,00 euros.
Total anualidad	502.400,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 240 días

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	99/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Renovación del abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación de vías públicas. Benahadux" (referencia: 170PPOS20-23BI), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Uy48UCj2dbIPLO2SuvQRzA%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de quinientos dos mil cuatrocientos euros (502.400,00

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	100/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



€), con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002, presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido Presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N4p30cKt9vQPWvEZbV4nGQ%3D%3D>).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	101/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 33****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN TAHAL", NÚMERO 2PESYM20-22.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 21 de octubre de 2024, acuerdo número 21, aprueba la “Segunda relación de actuaciones que se ejecutarán en el Plan de Asistencia Económica de Centros Sociales y Mayores 2020”, en base al acuerdo de Pleno de esta corporación de fecha 27 de febrero de 2020, por el que quedó aprobado el Plan de Asistencia Económica para Centros Sociales y de Mayores 2020.

En esta relación de actuaciones aprobada, se incluyó la actuación correspondiente al municipio de Tahal, una vez elaborado y supervisado el correspondiente proyecto de la obra denominada “Centro Social y de Mayores en Tahal”, aportada la documentación preceptiva para contratación, con un presupuesto de licitación de doscientos diez mil euros (210.000,00 euros) y un plazo de ejecución de 240 días. Financiada íntegramente por la administración provincial.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	102/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN TAHAL" (referencia: 2PESYM20-22), (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ryqe0KvMTeAK%2BfR%2FBltNlw%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de doscientos diez mil euros (210.000,00 €), que se desglosa en ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y tres euros con setenta y dos céntimos (173.553,72 €) de base, más treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos (36.446,28 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 231 65000, presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido Presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hLubPD6bWcl1ebRvb5nSMg%3D%3D>).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	103/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 34****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-6107: DE LA A-1100 EN ALBANCHEZ A LA A-1101 EN RAMBLA ALJIBE", NÚMERO 23RVP2024-25.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de noviembre de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2024-2025, entre las que se incluye la obra denominada, "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6107: De la A-1100 en Albánchez a la A-1101 en Rambla Aljibe" (referencia: 23RVP2024-25), con un presupuesto de licitación total de trescientos mil euros (300.000,00€), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 300.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 120 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	104/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6107: De la A-1100 en Albánchez a la A-1101 en Rambla Aljibe" (referencia: 23RVP2024-25), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/za5XCUD9fwJyomJQiNkITQ%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €), que se desglosa en doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (247.933,88 €) de base, más cincuenta y dos mil sesenta y seis euros con doce céntimos (52.066,12 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905, presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido Presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fYjOBUGiKabtQ5c0xk3B2Q%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	105/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 35****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-7101: DE ALBOX A LA A-327 EN HUERCAL-OVERA POR TABERNO", NÚMERO 15RVP2024-25.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de noviembre de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2024-2025, entre las que se incluye la obra denominada, "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7101: De Albox a la A-327 en Huerca-Overa por Taberno" (referencia: 15RVP2024-25), con un presupuesto de licitación total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 250.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 60 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	106/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7101: De Albox a la A-327 en Huerca-Overa por Taberno" (referencia: 15RVP2024-25), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UsGQGpzAiq1GuD0ybKdb6A%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), que se desglosa en doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57 €) de base, más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905, presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido Presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NACvmfYp%2FBgzluDiI9IcRw%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	107/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 36****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-8101: DE LA A-399 EN ORIA A SAN ROQUE DE ALBOX POR LA RAMBLA DE ORIA", NÚMERO 17RVP2024-25.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de noviembre de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2024-2025, entre las que se incluye la obra denominada, "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: De la A-399 EN Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria" (referencia: 17RVP2024-25), con un presupuesto de licitación total de doscientos mil euros (200.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 200.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 120 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	108/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: De la A-399 EN Oria a San Roque de Alblox por la Rambla de Oria" (referencia: 17RVP2024-25), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mWnWcbj9rx05VAccisJSA%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), que se desglosa en ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (165.289,26 €) de base, más treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (34.710,74 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905, presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido Presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/b%2BrIZx2KFjEw9urjgh%2BNMw%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	109/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 37****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA SUR", NÚMERO 25RVP2024-25.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de septiembre de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2024-2025, entre las que se incluye la correspondiente a la obra denominada, "Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. Zona Sur" (referencia: 25RVP2024-25), con un presupuesto de licitación total de ciento ochenta mil euros (180.000,00€), según el siguiente desglose financiero:

2025

Diputación fondos propios 180.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 365 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	110/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. ZONA SUR" (referencia: 25RVP2024-25), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QS79ERsAiGQVuKgXX4c%2BoA%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905, presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido Presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oh9lauCUEm%2FIIOJmWmFEA%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

5º) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025, de la cantidad asignada a la obra para dicha anualidad, a través de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2024-2025.

6º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	111/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 38****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-9106: DE LA AL-9105 A LA FUENSANTA DE HUERCAL- OVERA", NÚMERO 20RVP2024-25.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de noviembre de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2024-2025, entre las que se incluye la obra denominada, "Rehabilitación del firme en C.P. AL-9106: De la AL-9105 a la Fuensanta de Huercal-Overa" (referencia: 20RVP2024-25), con un presupuesto de licitación total de doscientos mil euros (200.000,00€), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 200.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 90 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, y todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	112/169	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-9106: De la AL-9105 a la Fuensanta de Huerca-Overa" (referencia: 20RVP2024-25), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2lXeylmC1iFNuz4WWoBXPA%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), que se desglosa en ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiseis céntimos (165.289,26 €) de base, más treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (34.710,74 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905, presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido Presupuesto.

4º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1hpQV7EFtW2ugVvEgoIFAw%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	113/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 39****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE TELEMANDO INSTALADO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA", NÚMERO 22SER2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de noviembre de 2024.

Por el Servicio de Infraestructura, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación del servicio consistente en “Trabajos de mantenimiento y conservación del sistema de telemando instalado en municipios de la provincia de Almería”.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico del Área, a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio, y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a la especialización de las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en los documentos citados, la contratación del servicio se justifica:

“El sistema de telemando correspondiente al ciclo integral del agua gestionado por la Diputación incluye actualmente 39 municipios ubicados en las zonas de Nacimiento, Andarax, Filabres y Filabres-Alhamilla. El sistema dispone de estaciones remotas ejecutadas a lo largo de los últimos 14 años, distinguiendo entre estaciones montadas en el año 2010 durante la obra 102/2007-13 (municipios de comarcas Nacimiento y Andarax), y estaciones montadas en año 2012 durante la obra 139/2007-13 (municipios comarca Filabres), ambas financiadas con cargo al proyecto FEDER CONVERGENCIA 2007-2013. También se compone de estaciones montadas durante otras obras de nueva infraestructura ejecutadas a lo largo de los sucesivos años.

Debido a que la Diputación de Almería carece de los medios necesarios para realizar el mantenimiento y conservación de este sistema, desde el año 2015 se vienen ejecutando estos a través de sucesivos contratos de servicio, finalizando el actualmente en vigor el 25 de enero de 2025. Estos contratos han consistido principalmente en el mantenimiento preventivo de los equipos, así como la ejecución del mantenimiento correctivo más crítico, es decir, el de aquellos equipos cuyos datos tienen mayor trascendencia en la explotación del ciclo integral del agua o el de los sistemas de comunicación y tratamiento de dichos datos. Dichos contratos incluían también los reactivos correspondientes a medidores de cloro colorimétricos, así como los costes de telefonía móvil para comunicación de estaciones remotas con el centro de control.

La experiencia adquirida en los últimos 10 años de funcionamiento del servicio mediante dichos contratos de mantenimiento ha puesto de manifiesto la insuficiente dotación económica de los mismos para un óptimo funcionamiento de un sistema, pionero cuando se

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	114/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



instaló, pero que cada vez acumula más incidencias operativas con el paso de los años.

Por todo ello, con el objetivo de prestar un servicio de calidad a los municipios integrados en el sistema, se propone una revisión al alza en el alcance del nuevo servicio a contratar para el bienio 2025-2026”.

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometándose a su aprobación, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de contratación de un servicio de los denominados “intelectuales” por la propia normativa de contratación.

Dado el valor estimado del contrato (teniéndose en cuenta la posible prórroga opcional del mismo) que asciende a ochocientos sesenta y siete mil euros (867.000,00 euros), nos encontramos ante un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

2º) Aprobar un gasto por importe de cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y siete euros (486.057,00 euros), de cuyo importe 401.700,00 € corresponden a la base y 84.357,00 € corresponden al 21 % IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3330 161 65000 Telecontrol de la Red de Distribución del Agua y según el siguiente desglose por anualidades:

2025: 243.028,50 euros
2026: 243.028,50 euros

Quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	115/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



presupuestos de la Corporación para las anualidades 2025 y 2026.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, que ha de regir el servicio consistente en “Trabajos de mantenimiento y conservación del sistema de telemando instalado en municipios de la Provincia de Almería.”. (REF EXP 22SER2024), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de prescripciones técnicas (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FO8Nx7k4haeKdA35v214TA%3D%3D>), así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CzhIO%2FXfnpBVBimD8WhLRA%3D%3D>).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	116/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 40****EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO "ELABORACIÓN DE UN ANÁLISIS DE VIABILIDAD TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN TERRENOS PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, CON REDACCIÓN DE PROYECTO E INFORME DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL", NÚMERO 23SER2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de diciembre de 2024.

Por el Servicio de Medio Ambiente, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación del servicio consistente en “Elaboración de un análisis de viabilidad técnico-económica para la construcción de una Planta Solar Fotovoltaica en terrenos propiedad de diputación de almeria, con redacción de proyecto e informe de calificación ambiental”, con un presupuesto base de licitación de cuarenta mil ciento setenta y dos euros (40.172,00 euros).

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio, y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios personales en la administración provincial para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

En este sentido, tal y como se determina en los documentos citados, la contratación del servicio solicitado busca, entre otros, los siguientes objetivos técnicos:

“La Diputación de Almería es propietaria de terrenos situados en el Paraje del Mamí, en el término Municipal de Almería.

En dicho paraje se encuentran una serie de inmuebles que conforman la Residencia Asistida, así como las naves almacén del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua y del Vivero Provincial.

La Diputación de Almería, quiere contribuir de una forma muy clara y determinada en la descarbonización, invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio.

Desde hace años esta Administración viene participando en Planes para favorecer esta descarbonización y una mejora de la eficiencia energética en todos los municipios de la Provincia, y últimamente en los que forman parte de la Estrategia Nacional de Reto Demográfico, los municipios de menos de 5.000 habitantes constituyen un colectivo de prioridad.

Es por ello que, a modo de ejemplo Provincial, la Diputación quiere continuar ejecutando proyectos que posibiliten la transición energética, en materia de eficiencia energética, energías renovables y movilidad sostenible, y la importancia de las entidades locales, se están articulando una serie de incentivos y ayudas directas a los pequeños municipios en esta

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	117/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



línea.

Diputación de Almería, conforme a los objetivos anteriores, está apostando firmemente por un modelo energético basado en el autoconsumo a través de fuentes renovables, tanto por su contribución a un modelo sostenible, como por su potencial dinamizador de empleo, contribuyendo a reducir los costes derivados de la factura eléctrica de las instalaciones municipales.

Por ello se considera que los terrenos situados en el Paraje del Mamí, propiedad de la Diputación de Almería es el lugar adecuado para la construcción de una planta solar fotovoltaica para así favorecer la descarbonización y la mejora de la eficiencia energética disminuyendo el coste energético y los ahorros generados podrán ir destinados a inversiones en la provincia de Almería.”

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometándose a su aprobación, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación superior al 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de un servicio de los denominados “intelectuales”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

2º) Aprobar un gasto por importe de cuarenta mil ciento setenta y dos euros (40.172.00 euros), de los que 33.200,00 euros constituyen la base y 6.972 euros el IVA correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 3320 425 65032, presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido presupuesto.

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=jL-hh11JbHN25SmQZdvIRw==>)

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	118/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JMBMMmNFK7cA2KVofpeOtQ%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, que ha de regir el servicio consistente en elaboración de un análisis de viabilidad técnico-económica para la construcción de una Planta Solar Fotovoltaica en terrenos propiedad de Diputación de Almería, con redacción de proyecto e informe de calificación ambiental.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	119/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 41****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE ANALIZADORES DE CLORO LIBRE EN EL TELEMANDO EN ZONA FEDER", NÚMERO 40PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Sustitución de analizadores de cloro libre en el telemando en zona FEDER." (referencia 40PG2024), con un presupuesto de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 2 de octubre de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 23 de octubre de 2024, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WwW54aQxgPq7I4R%2FUadKjw%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 28 de octubre de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/paZEGCNLyLJRZyXvg8V2gQ%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 30 de octubre de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida en el sobre A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a la oferta contenida en el sobre B. (Acta con URL de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y3HN%2BQ8hkb75%2BGH0E64nxQ%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada por la empresa licitadora se ajusta a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la valoración anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato a la empresa BATCHLINE CONTROL SL.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 4 de noviembre de 2024, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	120/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00066), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Sustitución de analizadores de cloro libre en el telemando en zona FEDER." (referencia 40PG2024), a la empresa BATCHLINE CONTROL SL (B04268520), por el precio de setenta y un mil trescientos noventa euros (71.390,00 €), que se desglosa en cincuenta y nueve mil euros (59.000,00 €) de base, más doce mil trescientos noventa euros (12.390,00 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	121/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 42****ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REPINTADO DE MARCA VIALES EN RED VIARIA PROVINCIAL", NÚMERO 47PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Repintado de marca viales en Red Viaria Provincial" (referencia 47PG2024), con un presupuesto de cuarenta y seis mil quinientos euros (46.500,00 €) y un plazo de ejecución de 180 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 2 de octubre de 2024.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 23 de octubre de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Td9nhMys%2FEJo4REtlerEsg%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 28 de octubre de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BZzwipi%2BVkdq5w4vhwaI8A%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 30 de octubre de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eqrJrRKeYmHmCBb6n1GpXg%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 4 de noviembre de 2024, al licitador incurso en presunción de anormalidad para que justifique su oferta.

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 13 de noviembre de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la exclusión de la proposición incurso en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nlnXgll9uuJfNibyNUHTNw%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, SEÑALIZACION Y VIAS ALMERIA

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	122/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SL, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00067), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa SEÑALIZACIONES ORTEGA SL, por no presentar justificación.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Repintado de marca viales en Red Viaria Provincial" (referencia 47PG2024), a la empresa SEÑALIZACION Y VIAS ALMERIA SL (B04922134), por el precio de cuarenta mil euros (40.000,00 €), que se desglosa en treinta y tres mil cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (33.057,85 €) de base, más seis mil novecientos cuarenta y dos euros con quince céntimos (6.942,15 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 180 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	123/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	124/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 43****ENCARGOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIONES DE OBRA CON CARGO A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO "REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN DE OBRAS A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL", NÚMERO 44SER2019-LOTE 1.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de noviembre de 2024.

Por resolución número 1.321 de la Presidencia de esta Corporación, de fecha 8 de mayo de 2020, fue adjudicado el contrato de servicios denominado “Redacción de proyectos y/o dirección de obras a realizar por la Diputación Provincial”, con división en lotes, a las empresas y en los importes que se indican a continuación:

- Lote 1: Zona Levante-Norte (referencia 44SER2019-L1), a la UTE Ingeniería Singular, S.L.-Ingreen Innovación, S.L., por el precio máximo de setecientos mil (700.000,00) euros, IVA incluido.
- Lote 2: Zona Interior-Centro (referencia 44SER2019-L2), a la UTE Ingeniería Atecur, S.L.-Zofre, S.L.P., por el precio máximo de setecientos mil (700.000,00) euros, IVA incluido.
- Lote 3: Zona Poniente-Andarax (referencia 44SER2019-L3), a la empresa Aima Ingeniería, S.L.P., por el precio máximo de setecientos mil (700.000,00) euros, IVA incluido.

Los correspondientes documentos contractuales fueron formalizados todos ellos de junio de 2020; con una duración de 2 años y con la previsión de una posible prórroga de dos anualidades adicionales.

Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 13 de junio de 2022, acuerdo de urgencia número 16, haciéndose uso de la prórroga de dos años prevista en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato, se aprueba dicha prórroga de los contratos indicados por un periodo adicional de dos años y con una dotación presupuestaria de otros setecientos mil euros (700.000,00 euros) más por lote/zona, IVA incluido.

Previamente al referido acuerdo de prórroga indicado en el punto anterior, la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 22 de febrero de 2022, acuerdo número 17, aprobó el “Expediente de encargos de redacción de proyectos y dirección de obra con cargo a la liquidación del contrato correspondiente al servicio “Redacción de proyectos y/o dirección de obras a realizar por la Diputación Provincial”, número 44SER2019-lote 1”, quedando aprobado un gasto para atender los servicios necesarios por importe de cuarenta y un mil euros (41.287,18 euros).

Tras dicho acuerdo y siendo necesaria nueva liquidación provisional, en sesión de fecha 3 de mayo de 2022, acuerdo número 20, aprueba el asunto denominado “Aprobación de gasto por encargos de direcciones de obra y por mayor importe de honorarios por la

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	125/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



redacción del proyecto de la obra 71PPOS20-23BII, con cargo a la liquidación del contrato correspondiente al servicio denominado “redacción de proyectos y/o dirección de obras” a realizar por la Diputación Provincial número 44SER2019-lote 1”, quedando aprobado un gasto para atender los servicios necesarios por importe de veintiséis mil ochocientos cuarenta y seis euros con ochenta y un céntimos (26.846,81 euros).

A fecha de hoy, se hace necesario proceder a una nueva liquidación provisional de los mismos, a cuenta de la liquidación final que se producirá una vez cumplida totalmente la prestación, en relación al contrato correspondiente al Lote 1: Zona Levante-Norte (referencia 44SER2019-L1), adjudicado a la U.T.E. Ingeniería Singular, S.L-Ingreen Innovación, S.L., resultando procedente incluir en la referida liquidación provisional los encargos solicitados desde el Servicio de Planificación y Gestión, y que no han podido ser contabilizados por la Intervención Provincial, correspondientes a redacción de proyecto y direcciones técnicas de las siguientes obras:

- Obra 153PPOS20-23BI. Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y pedanías; Importe honorarios dirección de obra: 29.767,50 euros.
- Obra 6PPOS20-23BII. Adecuación local público y ejecución de pluviales en Chirivel. Importe honorarios dirección de obra: 3.843,00 euros.
- Obra 152PPOS20-23BI. Alumbrado público y renovación de calles en Carboneras. Importe adicional de honorarios de proyecto por aumento del presupuesto base de licitación del mismo: 4.675,55 euros.

Visto el artículo 309 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que se regulan la “determinación del precio” en contratos de servicios, estableciendo:

“1. El pliego de cláusulas administrativas establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato”.

Vista la cláusula 15 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, referente a las modificaciones del contrato y en la que se recoge, entre otras cuestiones, que:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 309 de la LCSP, en aquellos casos en los que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no se considerará modificación de contrato la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	126/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato”.

Visto el Anexo I del pliego anteriormente referenciado en el que se determina el precio “a precios unitarios”.

Considerando que la liquidación provisional del contrato, sumados los importes incluidos en esta propuesta a las liquidaciones provisionales llevadas a cabo en acuerdos anteriores citados, no supone un incremento de gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato, según el siguiente detalle:

-Precio del contrato de cada uno de los lotes/zonas, incluida la prórroga del mismo: 1.400.000,00 euros, IVA incluido. Límite del 10 por ciento: 140.000,00 euros, IVA incluido.

-Importe total anteriores liquidaciones provisionales del contrato correspondiente a la referencia 44SER2019-Lote 1, Zona Levante-Norte: 41.287,18 euros (acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de febrero de 2022) + 26.846,81 euros (acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2022) = 68.133,99 euros.

-Liquidación provisional total del contrato 44SER2019-LOTE 1, Zona Levante-Norte: 41.287,18 euros + 26.846,81 euros + 38.286,05 euros (importe a que ascienden las hojas de encargo de proyecto y direcciones de obra objeto de esta propuesta) = 106.420,04 euros, IVA incluido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar un gasto por importe de treinta y ocho mil doscientos ochenta y seis euros con cinco céntimos (38.286,05 €), IVA incluido, a que ascienden los encargos correspondientes de proyectos y/o direcciones técnicas de las obras y conceptos que se señalan a continuación, y con cargo a la liquidación final del contrato y a la aplicación presupuestaria 3002-459-65002:

- Obra 153PPOS20-23BI. Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y pedanías. Importe honorarios dirección de obra: 29.767,50 euros.
- Obra 6PPOS20-23BII. Adecuación local público y ejecución de pluviales en Chirivel. Importe honorarios dirección de obra: 3.843,00 euros.
- Obra 152PPOS20-23BI. Alumbrado público y renovación de calles en Carboneras. Importe adicional de honorarios de proyecto por aumento del presupuesto base de licitación del mismo: 4.675,55 euros.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	127/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 44****DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PASO EN ZURGENA, PASO ABADENADO ENTRE RAMBLA DEL AGÜICA Y RAMBLA HONDA", NÚMERO 51PG2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de diciembre de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 18 de noviembre de 2024, acuerdo número 19, aprobó el inicio de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de obra de paso en Zurgena, paso abadenado entre Rambla del Agüica y Rambla Honda." (ref. 51PG2024), con un presupuesto de licitación de ciento cincuenta mil euros (150.000 €). Igualmente, en dicho acuerdo, se aprueba la apertura del procedimiento de licitación preceptivo.

Con anterioridad al inicio del mencionado procedimiento de licitación, mediante la publicación en la Plataforma de Contratación, se comunica desde el Ayuntamiento de Zurgena, en fecha 27 de noviembre de 2024, por el Sr. Alcalde-Presidente, que la asistencia interesada está siendo prestada por el Área de Presidencia, Reto Demográfico y Turismo, solicitando la desestimación del procedimiento correspondiente a la obra denominada "Construcción de obra de paso en Zurgena, paso abadenado entre Rambla del Agüica y Rambla Honda."

Por ello, ante tal situación descrita y con el fin de evitar la duplicidad de la asistencia solicitada por el Ayuntamiento, se estima conveniente llevar a cabo el desistimiento del procedimiento, con respecto a la obra denominada "Construcción de obra de paso en Zurgena, paso abadenado entre Rambla del Agüica y Rambla Honda." (ref. 51PG2024), y ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que señala, entre otros, que "el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización". Así mismo, señala el precitado artículo en su apartado 3 que "Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente".

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Desistir del procedimiento de adjudicación del contrato de la obra correspondiente

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	128/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



a la obra denominada “Construcción de obra de paso en Zurgena, paso abadenado entre Rambla del Agüica y Rambla Honda.”” (ref. 51PG2024), por estar prestándose la asistencia interesada desde otra Área de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	129/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 45****INFORME FINAL Y RECEPCIÓN DE LA OBRA "CONEXIÓN DE LAS TRAVESÍAS DE DOÑA MARÍA Y OCAÑA EN LAS TRES VILLAS", NÚMERO 95PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de noviembre de 2024.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Conexión de las travesías de Doña María y Ocaña en Las Tres Villas” (95PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios, S.L., en el precio de doscientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (247.974,38 €).

Durante el desarrollo de la obra, y como consecuencia de variaciones respecto del proyecto inicial, se aprobó por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión de 20/05/2024, un acta de precios contradictorios, expedida por la dirección técnica con la conformidad del contratista.

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a Ingeniería Atecsur, S.L. - Zofre, S.L. UTE Ley 18/26 de mayo, ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En dicho informe, el director de obra expone la realidad de las obras realmente ejecutadas que han consistido en demoliciones y trabajos previos, pavimentaciones, iluminación y canalizaciones, señalización y protecciones y reposición de servicios afectados.

Incluye, así mismo, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas y aprobada la certificación última, se procedió, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	130/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Público, a la recepción de la obra con fecha 14/11/2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el informe final de la obra “Conexión de las travesías de Doña María y Ocaña en Las Tres Villas” (95PPOS20-23BI), redactado por la dirección de obra.

2º) Aprobar la recepción de la obra anteriormente referenciada, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

3º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	131/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 46****CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA "CONSOLIDACIÓN DE MUROS Y MEJORA DEL ENTORNO EN SENÉS", NÚMERO 129PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de noviembre de 2024.

En Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidades 2023-2024, se encuentra incluida la obra denominada “Consolidación de muros y mejora del entorno en Senés” (129PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L., en el precio de ochenta y tres mil setecientos treinta y dos euros con setenta y dos céntimos (83.732,72 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 5 y final de la obra “Consolidación de muros y mejora del entorno en Senés” (129PPOS20-23BI).

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	132/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 47****CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y FINAL DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN INSTALACIONES PASEO DEL MALECÓN DE GARRUCHA", NÚMERO 26PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de noviembre de 2024.

En Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Pavimentación y renovación instalaciones Paseo del Malecón de Garrucha” (26PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Construcciones Glesa, S.A., en el precio de novecientos sesenta y siete mil ciento ochenta y ocho euros con noventa y cuatro céntimos (967.188,94 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 8 y final de la obra “Pavimentación y renovación instalaciones Paseo del Malecón de Garrucha” (26PPOS20-23BI).

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	133/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 48****CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y FINAL DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN TURRE", NÚMERO 96PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de noviembre de 2024.

En Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque I, anualidades 2023-2024, se encuentra incluida la obra denominada "Urbanizaciones en Turre" (96PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, S.A., en el precio de quinientos cuarenta y seis mil seiscientos diecisiete euros con ochenta y seis céntimos (546.617,86 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 8 y final de la obra "Urbanizaciones en Turre" (96PPOS20-23BI).

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	134/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 49****CERTIFICACIÓN NÚMERO 16 Y FINAL DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE-ALMACÉN MUNICIPAL EN LÍJAR", NÚMERO 40PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de diciembre de 2024.

En Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023, Bloque II, anualidad 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Construcción de nave-almacén municipal en Líjar” (40PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Inversiones y Promociones Tágilis, S.R.L., en el precio de doscientos dieciocho mil novecientos euros (218.900,00 €).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 16 y final de la obra “Construcción de nave-almacén municipal en Líjar” (40PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	135/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 50****RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE PURCHENA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 62DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de diciembre de 2024.

Con cargo al Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Purchena, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (62DUS5000), adjudicada a la empresa Montajes Requena Ibáñez, S.L.L, en el precio de ciento diecinueve mil ciento cincuenta y siete euros con veinte céntimos (119.157,20 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido expedida la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 26/11/2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación número 8 y final de la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Purchena, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (62DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	136/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 51****CERTIFICACION Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ENIX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 33DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Enix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	137/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 52****CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE HUÉCIGA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 40DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 40DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Huécija, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	138/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 53****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE INSTINCIÓN, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 42DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 42DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Instinción, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	139/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 54****CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LUBRIN, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 48DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 48DUS5000

Certificación número: 1

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Lubrin, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	140/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 55****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE TANATORIO, EN FELIX", NÚMERO 93PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de octubre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 93PPOS20-23BII

Certificación número: 1

Obra: Ampliación de tanatorio, en Felix

A favor de: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 1.327,53

Diputación 12.958,55

14.286,08 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 396,86 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	141/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 56****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN BÉDAR",
NÚMERO 165PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 165PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Urbanizaciones en Bédar

A favor de: TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SLU

Ayuntamientos ,00

Diputación 9.126,65

9.126,65 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 253,54 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	142/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 57****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "EDIFICIO DE USO POLIVALENTE EN ANTAS", NÚMERO 71PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 71PPOS20-23BII

Certificación número: 1

Obra: Edificio de uso polivalente en Antas

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

A.f.p. 366,52

Ayuntamientos 274,89

Diputación 730,25

Cuatrienal Diputac 1.495,37

Cuatrienal Ayuntam 562,90

3.429,93 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 95,28 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	143/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 58****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE TANATORIO, EN FELIX", NÚMERO 93PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 93PPOS20-23BII

Certificación número: 2

Obra: Ampliación de tanatorio, en Felix

A favor de: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos	1.863,86
Diputación	<u>18.193,83</u>
	20.057,69 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 557,20 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	144/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 59****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE LOS GALLARDOS, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 47DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 47DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Los Gallardos, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	145/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 60****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ILLAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 41DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 41DUS5000

Certificación número: 2

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Illar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: MONTAJES ELECTRICOS MARQUEZ Y GARCIA SL

Diputación ,00

Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	146/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 61****CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "MEJORA ENTORNO PISCINA EN ALHAMA DE ALMERÍA", NÚMERO 97PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 97PPOS20-23BII

Certificación número: 2

Obra: Mejora entorno piscina en Alhama de Almería

A favor de: TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA SLU

Ayuntamientos 1.982,04

Diputación 5.285,45

7.267,49 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 201,89 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	147/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 62****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ULEILA DEL CAMPO, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 80DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 80DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Uleila del Campo, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación ,00

Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	148/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 63****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BAYÁRCAL, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 18DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 18DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Bayárcal, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	149/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 64****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CANJÁYAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 26DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 26DUS5000

Certificación número: 5

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Canjáyar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	150/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 65****CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "FINALIZACIÓN DE LA ADECUACIÓN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y ÁREA RECREATIVA EN OHANES", NÚMERO 16PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 16PPOS20-23BII

Certificación número: 5

Obra: Finalización de la adecuación alojamientos turísticos y área recreativa en Ohanes

A favor de: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS SA

Ayuntamientos	,00
Diputación	<u>9.605,05</u>
	9.605,05 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 266,83 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	151/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 66****CERTIFICACIÓN N° 6 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALMÓCITA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 11DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 11DUS5000

Certificación número: 6

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Almócita, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación ,00

Dus5000 (idae) ,00

,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	152/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 67****CERTIFICACIÓN N° 6 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALBANCHEZ, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)" NÚMERO 3DUS5000.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 3DUS5000

Certificación número: 6

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Albánchez, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	,00
Dus5000 (idae)	<u>.00</u>
	,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	153/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 68****CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN LA ENVÍA, T.M. DE VICAR", NÚMERO 157PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 157PPOS20-23BI

Certificación número: 6

Obra: Renovación de redes de abastecimiento en la Envía, T.M. de Vicar

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 112.383,36

Diputación 86.008,23

198.391,59 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 5.511,26 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	154/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 01****CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORA DE PARQUE INFANTIL EN BAYÁRCAL", NÚMERO 100PPOS20-23BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 100PPOS20-23BII

Certificación número: 1

Obra: Adecuación y mejora de parque infantil en Bayárcal

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 13,24

Diputación 5.347,24

5.360,48 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 148,91 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	155/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 02****CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CASTRO DE FILABRES, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) " 28DUS5000**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 28DUS5000

Certificación número: 3

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Castro de Filabres, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: SOLUCIONES JOFER SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 16.031,83

Dus5000 (idae) 14.252,78

30.284,61 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 841,30 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	156/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	157/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 03****CERTIFICACIÓN Nº 7 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE APARCAMIENTOS EN VELEFIQUE", NÚMERO 100PPOS20-23BI.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 100PPOS20-23BI

Certificación número: 7 y última

Obra: Acondicionamiento de zona de aparcamientos en Velefique

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 430,02

Diputación 46.832,14

47.262,16 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.312,93 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	158/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 04****CERTIFICACIÓN N° 6 DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BALANEGRA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU) " 17DUS5000**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de diciembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 17DUS5000

Certificación número: 6

Obra: Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Balanegra, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)

A favor de: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 9.111,68

Dus5000 (idae) 19.545,34

28.657,02 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 796,08 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	159/169	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	160/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 05****CERTIFICACIÓN Nº 15 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACION Y AMPLIACION BIBLIOTECA MUNICIPAL. VERA", NÚMERO 9PIM2019BII.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 9PIM2019BII

Certificación número: 15 y última

Obra: Rehabilitación y ampliación Biblioteca Municipal. Vera

A favor de: CONSTRUCCIONES J LORENZO SL

A.f.p. 39.343,05

Ayuntamientos 8.514,18

Diputación 7.625,90

55.483,13 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.541,31 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	161/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 06****CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, INCLUIDOS EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA 2024 (LOTES 1, 3, 4, 5, 6 Y 7) Y SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTO A LOTE 2.**

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 5 de diciembre de 2024.

Mediante acuerdo número 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 3 de Septiembre de 2024, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=tBldluo1d&idRequest=aVwMKy24IW>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro, por lotes, de material informático para ayuntamiento de la provincia de Almería, incluidos en el Plan de Asistencia Económica 2024; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=rXNerFPUHw&idRequest=s76P9aLmsv> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=lnpNX9GQSx&idRequest=DRwIsbFISM>.

La presente contratación se tramita en ejecución de la propuesta de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería para el año 2024, con inclusión de los programas/planes/actuaciones de todas las Áreas gestoras, aprobada por la Junta de Gobierno de la esta Diputación, mediante acuerdo núm. 4 en sesión de fecha 1 de abril de 2024, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LFmikaIaLNQYiyARvYAduw%3D%3D>.

Por su parte, respecto al gasto necesario para esta contratación, mediante Acuerdo núm. 7 del Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024, se ha aprobado el Plan de asistencia económica de la Diputación de Almería 2024, destinado a las entidades locales de la provincia, concediendo a las entidades locales beneficiarias los elementos relacionados en la misma, en los términos y condiciones que, asimismo, establece.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110 491 62609.- Plan Informático Provincial (rpc), por un importe total de ciento setenta y ocho mil doscientos noventa euros (178.290,00.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	162/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Europea, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

- SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES SL NIF B91447193
- BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS SL NIF B93209898
- TIER 1 TECHNOLOGY SA NIF A91190868
- VASCO INFORMATICA SL NIF B29361896
- TEKNO SERVICE SL NIF B41485228
- PEDREGOSA SL NIF ***5013**
- DISPROIN LEVANTE SOCIEDAD LIMITADA NIF B46589420
- ITGLOBAL SL NIF B61124376
- SIL THEHPSHOP SL NIF B86206844
- ECONOCOM PRODUCTS AND SOLUTIONS SA NIF A63319008
- DISTRIBUCION E IMPORTACION DE MATERIAL INFORMATICO Y ELECTRONICO SA NIF A78507977
- ITWISE TECHNOLOGY SERVICES SL NIF B84470939
- RAMIREZ PRADAS MIGUEL ANGEL NIF *3518**
- WORLD INFORMATICA Y SERVICIOS NIF B81354359
- UTOPIUX INGENIERIA INFORMATICA SL NIF B73490872
- HERLY PC SOCIEDAD LIMITADA NIF B04877692
- ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A. NIF A04227757
- INFORMATICA TECNICA GRANADA SL NIF B18893644

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente. Por lo que al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 8 de noviembre de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=Z1nRhHGJun&idReques=t=wDhgG1E5zy>, para proceder a la apertura del sobre “A” y valoración de la documentación administrativa incluida en la misma.

El día 12 de noviembre, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=4MdsDguhOP&idReques=t=pLNMwuqNzK>, para dar cuenta de la subsanación realizada y apertura del sobre “B”, relativo a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Finalizada la apertura, la Mesa de contratación acuerda solicitar informe al responsable del contrato sobre la documentación complementaria presentada por las empresas

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	163/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



licitadores, a los efectos de comprobar que los elementos ofertados se ajustan a todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El día 26 de noviembre de 2024, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta con url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3Jb6Ar5a%2BejeMrCj1r4PuA%3D%3D>, para dar cuenta del informe técnico emitido por el Jefe Sección Atención a Usuarios, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yDTAm9atlPgWecl1JxGJZg%3D%3D>, y del informe técnico del Jefe de Sección de Comunicaciones, Sistemas y Seguridad, cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XpCvorMGoHHyJ88mCtfo0A%3D%3D>.

Por la Mesa de contratación, tras aceptar el contenido de los dos informes técnicos, se acuerda excluir a los siguientes licitadores respecto a los lotes que se indican, por los motivos expuestos en los mismos: Almerimatik Sistemas Informáticos S.A. en los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Economcom Products Solutions Sau en el lote 2; Herly Pc Sociedad Limitada en los lotes 3 y 5; Informática Técnica Granada SI en el Lote 5; Itwise Technology Services SI en el lote 4; Tekno Service SI en los lotes 1 y 6; Tier 1 Technology Sa en los lotes 1, 2, 4, 6 y 7; Utopix Ingeniería Informática S.L. en el lote 3 y Vasco Informática SL en los lotes 2 y 6.

A los licitadores excluidos se le ha notificado su exclusión haciendo constar los motivos que figuran en los informes técnicos.

A continuación, se procede a realizar el cálculo del precio y del resto de criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante aplicación de fórmulas; en primer lugar, las ofertas admitidas se someten a consideración de si son o no desproporcionadas o anormales, de conformidad con las reglas establecidas en el Anexo I del pliego que rige la contratación, no resultando ninguna oferta con dichos valores; a continuación se otorgan las puntuaciones, se calcula el resto de los criterios en los lotes que sea aplicables y se obtiene la puntuación total, en base a la cual, la Mesa formula la clasificación de ofertas para cada uno de los lotes, indicando licitaciones y puntuación obtenida por orden decreciente.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	164/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En relación con lo anterior, con fecha 05-12-2024, se recibe aviso de interposición de recurso especial en materia de contratación de la mercantil Economcom Products Solutions SAU respecto a la exclusión del lote número 2, por lo que, respecto a este lote, se suspende la tramitación, continuando el procedimiento respecto al resto de los lotes, al ser necesario que los ayuntamientos destinatarios de este Plan Informático Provincial 2024 puedan disponer del material para su funcionamiento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Suspender el procedimiento respecto al lote 2: suministro sistema de alimentación ininterrumpida (sai), de 57 uds, en tanto se sustancia el recurso especial en materia de contratación de la mercantil Economcom Products Solutions SAU respecto a la exclusión del citado lote

2º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2024, y clasificar las ofertas, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

Lotes	Licitador	Puntuación
Lote 1: Suministro con instalación, montaje y configuración de kit de video conferencias, 14 uds,	Primer y único lugar BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.	60,43
Lote 3: suministro de licencia perpetua software para edición de documentos pdf, de 18 uds.	1. DISPROIN LEVANTE SOCIEDAD LIMITADA	90,18
	2. MIGUEL ANGEL RAMIREZ PRADAS	86,39
	3. VASCO INFORMATICA SL	83,93
	4. DISTRIBUCION E IMPORTACION DE MATERIAL INFORMATICO Y ELECTRONICO SA	77,18
	5. WORLD INFORMATICA Y SERVICIOS	45,74

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	165/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



	6. TIER 1 TECHNOLOGY S.A.	25,72
Lote 4: Suministro servidores, de 5 ud	1. IT GLOBAL	78,66
	2. BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.	63,52
	3. SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES S.L	50,41
	4. UTOPIUX	21,33
Lote 5: suministro de ordenadores, de 74 uds.	1. SIL THEHPSHOP S.L.	71,45
	2. VASCO INFORMATICA SL	52,93
	3. BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS SL	21,87
Lote 6: suministro web cam y auriculares, de 38 uds	1. HERLY PC SOCIEDAD LIMITADA	60,75
	2. BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS SL	37,32
	3. INFORMATICA TECNICA GRANADA, S.L	28,80
Lote 7: suministro de switch de 1 switch de 24 puertos.	1. BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS S.L.	71,06
	2. HERLY PC.	59,89

3º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la/s empresa/s clasificada/s en primer lugar en cada uno de los lotes, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento, remita/n la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	166/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 07****SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MODERNIZACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE FIRMA Y GESTIÓN DOCUMENTAL” SUBVENCIONADO CON FONDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.**

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 5 de diciembre de 2024.

Con fecha 30/12/22 se publicó en BOJA la Orden de 21 de diciembre de 2022, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los Servicios Sociales, dirigidas a entidades del tercer sector y Entidades Locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)- Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU, y se efectúa su convocatoria. En la misma se convocaron cuatro líneas de subvenciones.

La línea tercera, estaba dirigida a entidades locales andaluzas para proyectos de inversión destinados a la transformación tecnológica de los Servicios Sociales.

La Diputación de Almería presentó solicitud de subvención en la citada línea tercera para el proyecto “Modernización del modelo de gestión de los Servicios Sociales Comunitarios mediante la introducción de sistemas informáticos de firma y gestión documental”. El mismo fue subvencionado por Resolución, de 28 de noviembre de 2023, dictada por el Director General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Junta de Andalucía, con el importe de setenta mil cinco euros con setenta y dos céntimos (60.005,72) y un plazo de ejecución desde el 01/06/2023 hasta el 31/12/2024.

Se ha recibido informe técnico de la adjunta a la Jefatura de Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, con fecha 5 de diciembre de 2024, en el que consta que la ejecución del proyecto se ha visto afectado por las siguientes circunstancias:

- La compleja puesta en marcha del aplicativo CoFFEE en cuanto a su proceso de altas, permisos, validaciones y revisiones, que ha acortado enormemente el tiempo de ejecución efectivo para realizar toda la contratación necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado, que requiere informes sobre posibles conflictos de intereses.
- Haberse incurrido en error material detectado tras la finalización del expediente de contratación, al comprobarse que el número de tablets a suministrar contratadas había sido inferior en 30 unidades a las que eran necesarias e inicialmente previstas en el proyecto subvencionado, por lo que se ha iniciado otro expediente de contratación mediante

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	167/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



procedimiento abierto, que está actualmente en licitación.

En consecuencia, ante la concurrencia de las circunstancias imprevisibles anteriores que han mermado el periodo de ejecución del proyecto, se propone en el citado informe solicitar ampliación del plazo de ejecución hasta el día 30 de abril de 2025, ante la proximidad del vencimiento del plazo actual.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Solicitar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto “Modernización del modelo de gestión de los Servicios Sociales Comunitarios mediante la introducción de sistemas informáticos de firma y gestión documental”, hasta el 30 de abril de 2025, por circunstancias imprevistas necesarias para su buen fin.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	168/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/12/2024 10:23:11	
Observaciones		Página	169/169	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qaUophoehhAJ1eu5H1Od3g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			